



GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Directora: Lic. Graciela González Hernández

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130

Tomo CXCIV

A:202/3/001/02

Número de ejemplares impresos: 400

Toluca de Lerdo, Méx., martes 12 de marzo de 2013

No. 49

SECRETARIA DE EDUCACION

LINEAMIENTOS PARA LA OPERACION Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITE INTERNO DE MEJORA REGULATORIA DEL TECNOLOGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE CHIMALHUACAN.

AVISOS JUDICIALES: 1123, 1117, 1118, 1119, 1120, 1122, 1124, 309-A1, 310-A1, 178-B1, 309-A1, 1115, 1114, 1113, 1111, 312-A1, 315-A1, 313-A1, 174-B1, 1129, 1128, 1131, 1126, 175-B1, 177-B1 y 176-B1.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 1132, 1110, 1108, 1121, 308-A1, 172-B1, 173-B1, 1130, 1125, 316-A1, 1112, 1116, 311-A1, 314-A1, 1127, 1133 y 1109.

SUMARIO:

“2013. Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación”

SECCION SEGUNDA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARIA DE EDUCACION



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



TESCHI
TECNOLOGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES
CHIMALHUACAN

C.C.T. 15EIT0015E

R.F.C.: TES-010111-346

REG. SEP. 15-00354

ACUERDO DE CREACIÓN

ACUERDO POR EL QUE EL M. EN A. JORGE ELEAZAR GARCÍA MARTÍNEZ, DIRECTOR DEL TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE CHIMALHUACÁN (TESCHI), CON FUNDAMENTO EN EL DECRETO DEL EJECUTIVO POR EL QUE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE CARÁCTER ESTATAL DENOMINADO TESCHI, POR EL ARTÍCULO 11 FRACCIÓN IV Y VIII DE SU REGLAMENTO INTERIOR; ARTÍCULO 5, FRACCIÓN IV DE LA LEY PARA LA MEJORA REGULATORIA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS; ARTÍCULO 28 FRACCIÓN IV DEL REGLAMENTO DE LA MISMA, Y

CONSIDERANDO

Que la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios, publicada en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, de fecha 6 de septiembre de 2010, tiene como objeto, la mejora integral, continua y permanente de la regulación estatal y municipal que, mediante la coordinación entre los poderes del Estado, los ayuntamientos y la sociedad civil permita la eficacia y eficiencia gubernamental en todos sus ámbitos, para fomentar el desarrollo socioeconómico y la competitividad en el Estado, disminuyendo requisitos, costos y tiempos, en beneficio de la población mexiquense, otorgando certidumbre jurídica y eliminando la discrecionalidad de los actos de autoridad.

Que la importancia de la implementación de un sistema de mejora regulatoria continua, estriba en que es uno de los factores de mayor impacto, para fortalecer la competitividad del Estado de México y sus ventajas comparativas, ya que su eficaz ejecución influirá positivamente en la economía y en la decisión de los particulares para invertir sus recursos en esta Entidad Federativa.

Que el Plan de Desarrollo del Estado de México 2011-2017 establece como líneas de acción para lograr el Estado Progresista, entre otras, generar una simplificación administrativa y adecuación normativa, dirigidas a implantar reformas y modificaciones administrativas para impulsar las mejores prácticas en políticas públicas que han mostrado efectividad en otros ámbitos.

Que el servicio público educativo estatal tiene entre sus vertientes para su prestación, el Subsistema Educativo Descentralizado, cuya normatividad requiere, por la propia dinámica administrativa del servicio, la constante revisión y, en su caso, la adecuación respectiva, para lograr la mejora continua de los servicios que se prestan a la población.

Que para dar cumplimiento a lo anteriormente mencionado y derivado de las disposiciones del Reglamento de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" de fecha 15 de febrero de 2012, es necesario normar el funcionamiento del Comité Interno de Mejora Regulatoria de Servicios Educativos Integrados al Estado de México.

En mérito de lo expuesto, ha tenido a bien expedir los

LINEAMIENTOS PARA LA OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ INTERNO DE MEJORA REGULATORIA DEL TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE CHIMALHUACÁN.

En forma enunciativa, más no limitativa, se relacionan los ordenamientos jurídicos y administrativos que dan fundamento y regulan la operación de estos Lineamientos:

Marco Jurídico Federal:

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ley General de Educación.

Acuerdos Específicos expedidos por la Secretaría de Educación Pública.

Marco Jurídico Estatal:

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México.

Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.

Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios.

Ley para el Uso de Medios Electrónicos del Estado de México.

Ley de Fomento Económico del Estado de México.

Ley de Educación del Estado de México.

Ley que crea el Organismo Público Descentralizado denominado Servicios Educativos Integrados al Estado de México.

Libro Tercero del Código Administrativo del Estado de México.

Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

Reglamento de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios.

Reglamento Interior de Servicios Educativos Integrados al Estado de México.

Manual General de Organización de Servicios Educativos Integrados al Estado de México.

Lineamientos para la Elaboración del Programa Operativo Anual de Mejora Regulatoria.

Reglamentos y Acuerdos Específicos expedidos por el Consejo Directivo de Servicios Educativos Integrados al Estado de México.

Las demás disposiciones aplicables en la materia.

CAPÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.- Los presentes Lineamientos tienen por objeto establecer la operación y funcionamiento del Comité Interno de Mejora Regulatoria del Tecnológico de Estudios Superiores de Chimalhuacán, para la regulación y simplificación de sus trámites y servicios.

ARTÍCULO 2.- Para efectos de los presentes Lineamientos, se entenderá por:

I. **Comisión Estatal:** Comisión Estatal de Mejora Regulatoria;

II. **Consejo Estatal de Mejora Regulatoria:** Órgano consultivo de análisis en la materia y de vinculación interinstitucional con los diversos sectores de la sociedad, responsable de analizar las propuestas de nueva creación, disposiciones de carácter general o de su reforma;

III. **Comité Interno:** Órgano constituido al interior de cada dependencia para llevar a cabo actividades continuas de mejora regulatoria derivadas de la Ley;

IV. **Dependencias:** Entidades de las administraciones públicas estatal y municipal, incluidos sus organismos públicos descentralizados;

V. **Desregulación:** Componente de la Mejora Regulatoria que se refiere a la eliminación parcial o total de la regulación vigente que inhibe o dificulta el fomento de la actividad económica en la entidad;

VI. **Disposiciones de carácter general:** Reglamentos, decretos, normas técnicas, bandos, acuerdos, circulares y demás disposiciones administrativas, que afecten la esfera jurídica de los particulares;

VII. **Ejecutivo Estatal:** Gobernador Constitucional del Estado de México;

VIII. **Enlace de Mejora Regulatoria:** Servidor público designado por el Director del TESCHI, como responsable de la Mejora Regulatoria al interior del mismo, quien además tendrá la figura de Secretario Técnico dentro del Comité interno;

IX. **Estudio:** Estudio de Impacto Regulatorio, documento mediante el cual las dependencias justifican ante la Comisión Estatal o las Comisiones Municipales, la creación de nuevas disposiciones de carácter general o la modificación de las existentes;

X. **Ley:** Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios;

XI. **Lineamientos:** Los presentes Lineamientos para la Operación y Funcionamiento del Comité Interno de Mejora Regulatoria del TESCHI;

XII. **Mejora Regulatoria:** Proceso continuo de revisión y reforma de las disposiciones de carácter general que, además de promover la desregulación de procesos administrativos, provea la actualización y mejora constante de la regulación vigente;

XIII. **Reglamento:** Reglamento de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios;

XIV. **Registro Estatal:** Registro Estatal de Trámites y Servicios;

XV. **Tecnológico:** Tecnológico de Estudios Superiores de Chimalhuacán;

XVI. **Servicio:** Actividad que realiza el TESCHI en acatamiento de algún ordenamiento jurídico, tendente a satisfacer las necesidades de sus alumnos, mediante el cumplimiento por parte de éstos de los requisitos que el ordenamiento respectivo establece;

XVII. **Simplificación:** Procedimiento por medio del cual se promueve la transparencia en la elaboración de regulaciones y procesos administrativos, así como la reducción de plazos y requisitos de los trámites; y

XVIII. **Trámite:** Solicitud o gestión que realizan las personas físicas o jurídicas colectivas, con base en un ordenamiento jurídico, ya sea para cumplir una obligación que tiene a su cargo, o bien para obtener información, un beneficio, un servicio o una resolución, y que la autoridad a que se refiere el propio ordenamiento está obligada a resolver en los términos del mismo.

CAPÍTULO SEGUNDO

INTEGRACIÓN Y FUNCIONES

Artículo 3.- Se establece el Comité Interno de Mejora Regulatoria, como la instancia facultada para auxiliar al enlace de Mejora Regulatoria en el cumplimiento de sus funciones, para conducir, coordinar, supervisar y ejecutar un proceso continuo de Mejora Regulatoria en el Tecnológico.

Artículo 4.- El Comité Interno estará integrado por:

- I. **Presidente.-** quien será el Director del TESCHI, con derecho a voz y voto; el cual tendrá voto de calidad en caso de empate.
- II. **Secretario Técnico.-** quien será el Enlace de Mejora Regulatoria; que en este caso tendrá voz y voto por ser a su vez Subdirector de Planeación y Administración del Tecnológico.
- III. **Vocales.-** quienes serán los Subdirectores (as), Jefes (as) de División y Jefes(as) de Departamento cuyas funciones se vinculen directamente a los trámites y servicios que oferta el Tecnológico, por lo que tendrán voz y voto:
 - a) Subdirector (a) de Vinculación.
 - b) Subdirector (a) Académico.
 - c) Jefe (a) del Departamento de Desarrollo Académico.
 - d) Jefe (a) de División de Ingeniería Química.
 - e) Jefe(a) del Departamento de Recursos Humanos y Financieros.
 - f) Jefe (a) del Departamento de Control Escolar.
 - g) Jefe(a) del Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales.
 - h) Jefe(a) del Departamento de Estadística y Calidad.
- IV. **Contraloría Interna.-** quien será el Titular del Órgano de Control Interno, con derecho a voz.
- V. **Representante de la Dirección General del Sistema Estatal de Informática,** de la Secretaría de Finanzas, a convocatoria del Enlace de Mejora Regulatoria.
- VI. **Invitados.-** que acuerde el titular del Tecnológico como; integrantes de organizaciones privadas, sociales, académicas, empresariales, civiles o de cualquier otro tipo, interesadas en el marco regulatorio vinculado con el sector.
- VII. **Asesor Técnico.-** quien será el Enlace de la Dirección General de la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria, con el Tecnológico el cual no tendrá voz, ni voto.

Los integrantes del Comité Interno del Tecnológico podrán ser representados por un suplente incluyendo al Presidente, con voz y voto cuya designación se hará a través de un escrito dirigido al Secretario Técnico y quien será el servidor público de nivel jerárquico inmediato inferior al del titular al que suplan.

Los suplentes no podrán delegar sus funciones nombrando otro suplente.

Tratándose del Enlace de Mejora Regulatoria del Tecnológico, podrá ser representado por su suplente, quien será preferentemente el servidor público de nivel jerárquico inmediato inferior que él designe teniendo por tanto, voz y voto.

La asistencia personal no anunciada a la celebración de la junta del Comité Interno por el titular de alguna de las Subdirecciones, Jefes y Encargados de Departamento que hubiera otorgado su voto y representación al suplente previamente, sea cual fuere el medio utilizado para su emisión, dejará sin efecto dicho voto y representación.

Artículo 5.- El Comité Interno del Tecnológico se reunirá en sesión ordinaria por lo menos cuatro veces al año, con al menos 40 días de anticipación a aquel que tenga lugar las sesiones ordinarias del Consejo Estatal y podrá reunirse de manera extraordinaria cuando el Presidente o el Secretario Técnico consideren necesario para el cumplimiento de sus funciones y responsabilidades.

Las convocatorias deberán hacerse de forma escrita, mediante documento impreso o por correo electrónico, con una anticipación de cinco días hábiles, tratándose de sesiones ordinarias y de cuando menos 24 horas cuando se trate de sesiones extraordinarias.

Para sesionar, el Comité requerirá la presencia de su Presidente y de la mitad más uno de los vocales. Sus determinaciones se tomarán por mayoría de los integrantes presentes.

El Enlace de Mejora Regulatoria deberá levantar un acta de acuerdo para dar fe y legalidad a las sesiones del Comité Interno.

Artículo 6.- El Presidente tendrá las siguientes funciones:

I. Dirigir y aprobar el proceso de Mejora Regulatoria en el Tecnológico y supervisar su cumplimiento;

II. Aprobar las convocatorias a sesiones del Comité Interno que le presente el Secretario Técnico;

III. Presidir las sesiones del Comité Interno;

IV. Iniciar y levantar las sesiones del Comité Interno, así como decretar recesos;

V. Aprobar y someter a la consideración del Comité Interno el Programa Anual de Mejora Regulatoria y las propuestas de creación de disposiciones de carácter general o de reforma específica del Tecnológico y enviarlos a la Comisión Estatal para los efectos legales correspondientes;

VI. Presentar y someter a la consideración del Comité Interno los Estudios de Impacto Regulatorio del año respectivo;

VII. Dirigir y coordinar los trabajos del Comité Interno en la elaboración del Manual de Operación de la Normateca Interna del Tecnológico y garantizar la actualización permanente de la misma y que esté disponible para su consulta;

VIII. Presentar y someter a la consideración del Comité Interno los Estudios de Impacto Regulatorio del año respectivo;

IX. Dirigir y coordinar los trabajos del Comité Interno en la elaboración del Manual de Operación de la Normateca Interna del Tecnológico y garantizar la actualización permanente de la misma y que esté disponible para su consulta; Presentar al Comité Interno el catálogo de trámites y servicios, así como los requisitos, plazos y tiempos de respuesta para enviarlo a la Comisión Estatal para su inclusión en el Registro Estatal de Trámites y Servicios;

X. Presentar al Comité Interno el catálogo de trámites y servicios, así como los requisitos, plazos y tiempos de respuesta para enviarlo a la Comisión Estatal para su inclusión en el Registro Estatal de Trámites y Servicios;

XI. Invitar a las sesiones del Comité Interno a personas, especialistas o representantes de organizaciones, cuya participación y opiniones sean consideradas pertinentes y oportunas al tema en cuestión;

XII. Proponer al Comité Interno, a iniciativa propia o de alguno de sus miembros, la integración de grupos de trabajo;

XIII. Presentar al Comité Interno los reportes de Avance para su aprobación;

XIV. Nombrar al Secretario Técnico del Comité Interno del Tecnológico;

XV. Nombrar a un representante de nivel jerárquico inferior, el cual no podrá ser el Secretario Técnico; para que lo supla en las Comisiones Ordinarias a las que no pueda asistir;

XVI. Vigilar el cumplimiento de los presentes Lineamientos; y

XVII. Las demás que le confieran la Ley y el Reglamento de la materia.

Artículo 7.- Son funciones del Secretario Técnico y/o Enlace de Mejora Regulatoria:

I. Coordinar las sesiones del Comité Interno del Tecnológico, así como elaborar la propuesta de orden del día y someterla a consideración del Presidente;

II. Convocar a los integrantes, responsables e invitados del Comité Interno del Tecnológico, haciéndoles llegar el orden del día y la información relativa a los asuntos a tratar;

III. Pasar lista de asistencia y declarar quórum, en su caso anunciar la segunda convocatoria cuando no se cuente con la asistencia requerida;

IV. Ser el vínculo del Tecnológico de Estudios Superiores de Chimalhuacán con la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria;

V. Presentar para su aprobación en la Primera Sesión Ordinaria el calendario de sesiones ordinarias, ante el Comité Interno;

VI. Fungir como responsable del escrutinio en los asuntos que sean sometidos a votación;

- VII. Elaborar el acta de acuerdo y cuidar que sean firmadas por los asistentes, para dar fe y legalidad a las sesiones del Comité Interno;
- VIII. Proporcionar copia de las actas a los integrantes una vez que éstas hayan sido firmadas;
- IX. Proponer y vigilar que se cumplan los acuerdos tomados en cada sesión del Comité Interno del Tecnológico, así como llevar el registro de los acuerdos cumplidos para presentarlos en las sesiones;
- X. Elaborar e integrar el Programa Anual de Mejora Regulatoria, en coordinación con los vocales y someterlo a consideración del Comité;
- XI. Elaborar en coordinación con los vocales, los reportes e informe de avances del Programa Anual de Mejora Regulatoria para su envío a la Comisión Estatal para los fines correspondientes;
- XII. Elaborar auxiliándose de los vocales, el catálogo de Trámites y Servicios, así como los requisitos, plazos y tiempos de respuesta y someterlo a consideración del Comité;
- XIII. Presentar al titular de la dependencia de su adscripción los proyectos de regulación, una vez evaluados por el Comité Interno, para los efectos legales correspondientes;
- XIV. Integrar la Normateca Interna y realizar las acciones necesarias para garantizar que se mantenga actualizada y que este disponible para su consulta;
- XV. Emitir el Manual de Operación de la Normateca Interna del Tecnológico de Estudios Superiores de Chimalhuacán; y
- XVI. El Secretario Técnico promoverá la realización de sesiones de trabajo en conjunto entre los Comités Internos de las Dependencias con el fin de agilizar la elaboración de sus programas, proyectos de regulación y los estudios respectivos; y
- XVII. Proporcionar copia de las Actas a los integrantes una vez que éstas hayan sido firmadas.

Artículo 8.- Los vocales tendrán las siguientes funciones:

- I. Asistir puntualmente a las sesiones del Comité Interno del Tecnológico;
- II. Participar en la elaboración del Programa Anual de Mejora Regulatoria del Tecnológico;
- III. Opinar sobre la necesidad de reformas legales o de cualquier otra disposición de carácter general vinculada a el Tecnológico, necesaria para garantizar la desregulación y simplificación del marco jurídico estatal, para proponerlas a la Comisión Estatal;
- IV. Elaborar los Estudios de Impacto Regulatorio del año respectivo;
- V. Participar en la elaboración del Proyectos de Regulación relativas a la normatividad institucional;
- VI. Participar en la revisión y evaluación permanente de la regulación interna, a efecto de contribuir al proceso de calidad regulatoria;
- VII. Integrar lo correspondiente a sus atribuciones y funciones en lo referente a la Normateca Interna y realizar las acciones necesarias para garantizar su actualización y disponibilidad;
- VIII. Participar en la elaboración de los reportes e informes de avances del Programa Anual de Mejora Regulatoria para su envío a la Comisión Estatal para los fines correspondientes;
- IX. Participar en la elaboración del catálogo de Trámites y Servicios, así como los requisitos, plazos y tiempos de respuesta y someterlo a consideración del Comité;
- X. Auxiliar al Enlace de Mejora Regulatoria en las funciones que tenga encomendadas; y
- XI. Las demás que establezcan otras disposiciones aplicables o que le encomiende el Presidente.

Artículo 9.- En la integración del Programa de Mejora Regulatoria se deberá integrar lo siguiente:

- I. Un diagnóstico general de su marco regulatorio, en el que se determine el adecuado sustento en la legislación vigente; su claridad y posibilidad de ser comprendida por el particular; y los problemas para su observancia;
- II. Estrategias y acciones para aplicar en el año respectivo que permitan mejorar la regulación de acuerdo con el diagnóstico general presentado;
- III. Objetivos concretos y metas a alcanzar con estrategias y acciones propuestas;
- IV. Observaciones y comentarios adicionales que consideren pertinentes; y
- V. Las que se contengan en otras disposiciones de la materia.

Artículo 10.- En la elaboración de los estudios se deberá observar los Lineamientos que emita la Comisión Estatal de Mejora regulatoria.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El Enlace de Mejora Regulatoria deberá recibir, revisar y difundir los Lineamientos a cada una de las áreas al interior del Tecnológico para la constitución del Comité Interno para dar inicio formal a los trabajos en materia de Mejora Regulatoria.

SEGUNDO.- Una vez que sesione el Comité Interno por primera vez, deberá acordar y hacer saber a la Comisión; la periodicidad en que sesionará internamente, para dar cumplimiento a lo dispuesto por la Ley Estatal de Mejora Regulatoria, su Reglamento y demás Lineamientos establecidos por el Comité Interno.

TERCERO.- Los presentes Lineamientos, una vez enviados para su revisión, entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

CUARTO.- Los presentes Lineamientos han sido aprobados en la Décimo Sexta Sesión Extraordinaria del H. Junta Directiva con fecha 06 de Diciembre del 2012 para su publicación en el Periódico oficial "Gaceta de Gobierno".

Chimalhuacán, Estado de México a 22 de Febrero de 2013.- Los integrantes del Comité Interno de Mejora Regulatoria del Tecnológico de Estudios Superiores de Chimalhuacán.

COMITÉ INTERNO DE MEJORA REGULATORIA DEL TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE CHIMALHUACÁN**PRESIDENTE DEL COMITÉ**

M. EN A. JORGE ELEAZAR GARCÍA MARTÍNEZ
DIRECTOR
(RUBRICA).

SECRETARIO TÉCNICO Y ENLACE DE MEJORA REGULATORIA

ING. FIDEL NUCI HERRERA
SUBDIRECTOR DE PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN
(RUBRICA).

VOCALES

M. EN C. PABLO MONTES UTRERA

SUBDIRECTOR ACADÉMICO
(RUBRICA).

Q.F.B. RAÚL REYES AQUINO
JEFE DE DIVISIÓN DE INGENIERÍA QUÍMICA
(RUBRICA).

LIC. ALICIA JIMÉNEZ HUERTA
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONTROL ESCOLAR
(RUBRICA).

ING. SOFÍA GUILLERMINA RIVAS CABAÑAS
ENCARGADA DEL DEPARTAMENTO DE ESTADÍSTICA Y
CALIDAD
(RUBRICA).

L.A.E. ISRAEL RODRÍGUEZ RINCÓN

ENCARGADO DE LA SUBDIRECCIÓN DE VINCULACIÓN
(RUBRICA).

LIC. ROSA ISELA SALDAÑA GÓMEZ
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS
Y FINANCIEROS
(RUBRICA).

T.S.U. FELIPE MALDONADO RAMOS
ENCARGADO DEL DEPARTAMENTO DE REC.
MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
(RUBRICA).

LIC. VÍCTOR FLORES FRAGOSO
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE DESARROLLO
ACADÉMICO
(RUBRICA).

AVISOS JUDICIALES**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
EDICTO**

REYMUNDO GARCIA SALDIVAR, ha promovido por su propio derecho, bajo el expediente número 180/2013, Procedimiento Judicial no Contencioso, sobre Inmatriculación Judicial, respecto del predio de común repartimiento que se encuentra ubicado en El Paraje denominado "La Nopalera" el cual se encuentra dentro del poblado de San Francisco Tenopalco, Municipio de Melchor Ocampo, Estado de México, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias; al norte: 65.20 metros

con Josefina Martínez, actualmente Enedina Espinoza Martínez; al sur: 65.60 metros con Jerónimo López, actualmente Juan López Tavera; al oriente: 31.00 metros con Rafael Alvarez, actualmente Rodolfo Durán Terri y tramo de calle sin nombre; y al poniente: 29.00 metros con guarda raya de visitación. Con una superficie total de 2028.90 metros cuadrados.

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y un periódico de mayor circulación, para conocimiento de la persona que se crea con mejor derecho, comparezca a este Juzgado a deducirlo.-Se expiden a los cuatro días del mes de marzo del dos mil trece.-Doy fe.-El presente edicto se ordena por auto de fecha veintiséis de febrero del dos mil trece.-Segundo Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero Civil de Cuautitlán, México, Lic. Ruperta Hernández Diego.-Rúbrica.

1123.-12 y 15 marzo.

**JUZGADO CUARTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
 E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 1029/2011.

JUICIO: Sucesorio Intestamentario a bienes de JOSE CARMEN MENDOZA BUENO o J. CARMEN MENDOZA BUENO.

DENUNCIADO POR: MARTIN y MA. ESTELA MENDOZA RODRIGUEZ.

VIRGINIA MENDOZA RODRIGUEZ.

El Juez Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, México, en su acuerdo de fecha veinticinco de enero del dos mil trece, dictado en el expediente al rubro citado, ordenó llamar a juicio a VIRGINIA MENDOZA RODRIGUEZ por medio de edictos; haciéndole saber los siguientes hechos:

1.- Que el señor JOSE CARMEN MENDOZA BUENO o J. CARMEN MENDOZA BUENO falleció el veintisiete (27) de abril de 1993 en San Rafael Chamapa. Naucalpan de Juárez, Estado de México.

2.- Que el señor JOSE CARMEN MENDOZA BUENO o J. CARMEN MENDOZA BUENO falleció sin que otorgara disposición testamentaria alguna.

3.- Los suscritos somos hijos supérstite y como consecuencia herederos legítimos del citado señor.

4.- El veinticuatro de diciembre de mil novecientos cuarenta y siete, en el poblado de Joconoxtle Grande, Municipio de Dolores Hidalgo, Estado de Guanajuato, nuestro padre contrajo matrimonio civil con la señora JUANA RODRIGUEZ CRUCES, bajo el régimen de bienes separados; de dicha unión a parte de los ocurientes procrearon a nuestra hermana de nombre VIRGINIA MENDOZA RODRIGUEZ.

5.- El único bien que en vida adquiriera el autor de la herencia el cual se ubica en calle San Francisco Sarabia, número Once (11). Colonia San Rafael Chamapa. Naucalpan de Juárez, Estado de México.

Por lo tanto, deberán presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta efecto la última publicación, a deducir sus derechos, si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en su ausencia, haciéndoles las posteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación de esta Ciudad y en el Boletín Judicial, por tres veces de siete en siete días.-Para su publicación ordenada por auto de fecha 25 de enero del 2013.-Naucalpan de Juárez, México, 15 de febrero del 2013.-Secretario de Acuerdos, Lic. Graciela Tenorio Orozco.-Rúbrica.

1117.-12, 22 marzo y 4 abril.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TOLUCA
 E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 318/2012, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por UNION DE CREDITO PROMOTORA PARA EL DESARROLLO ECONOMICO DEL ESTADO DE MEXICO SOCIEDAD ANONIMA, DE CAPITAL VARIABLE, en contra de ESTEBAN SOLANO PEÑA y OTROS, para que se lleve a cabo la SEGUNDA ALMONEDA de remate del siguiente bien inmueble: lote de terreno marcado con el número veintisiete del condominio B, manzana B, guión Uno, ubicado en la calle Reolín de Barejón sin número en Santiago Tianguistenco, Estado de México, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tenango del Valle, México, bajo la partida número 613-1141,

volumen XX, Libro Primero, Sección Primera, a fojas noventa y siete de fecha veintinueve de octubre de mil novecientos noventa y uno, con las siguientes medidas y colindancias; al norte: con veintidós metros cincuenta y cinco centímetros, con lote Veintiséis de la misma manzana; al sur: con veintidós metros cincuenta y cinco centímetros, con lote Veintiocho de la misma manzana; al oriente: nueve metros con diez centímetros con propiedad de Francisco Reza, Aurelio González y Carlos Hank González; y al poniente: con nueve metros diez centímetros con área de circulación interna, por lo que se señalan las nueve horas con treinta minutos del día cinco de abril del año dos mil trece, para que tenga verificativo la segunda almoneda de remate, debiendo anunciar su venta por medio de edictos que se publicarán en un periódico de circulación amplia de esta Entidad Federativa, así como en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México por tres veces, dentro de nueve días, y por medio de edictos que se fijen en la tabla de avisos de este Juzgado, así como en el Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tenango del Valle con residencia en Santiago Tianguistenco, que es donde se encuentra el bien inmueble a rematar, debiendo mediar un plazo de cinco días entre la última publicación y la celebración de la almoneda; convocando postores; sirviendo de base para el remate del bien inmueble señalada en la cantidad de \$1'067400.00 (UN MILLON SESENTA Y SIETE MIL CUATRO CIENTOS PESOS 00/100 M.N.), cantidad que corresponde con la reducción del diez por ciento, señalada en la primera almoneda en atención a los avalúos rendidos por los peritos nombrados en autos por las partes.

Asimismo, cítese mediante notificación personal, a la parte demandada a dicha almoneda de remate.

Por lo que, se hace del conocimiento a postores que en caso de participar en la almoneda señalada deberán exhibir la cantidad que ofrezcan como postura, en efectivo o billete de depósito, y en caso de que sea cheque certificado, éste deberá suscribirse en favor del Poder Judicial del Estado de México, Toluca, México a los seis días del mes de marzo de dos mil trece.-Doy fe.-Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación 28 de febrero de 2013.-Secretario de Acuerdos, Lic. Crescenciano Villalva Ronderos.-Rúbrica.

1118.-12, 19 y 25 marzo.

**JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
 ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
 E D I C T O**

C. OCTAVIANO GUTIERREZ HERNANDEZ.

EMPLAZAMIENTO.

Se hace de su conocimiento que KARLA CECILIA BARRIOS OCARAZA, por su propio derecho promueve bajo el expediente 1143/12, relativo al Procedimiento Especial de Divorcio Incausado, respecto del matrimonio celebrado con contra de OCTAVIANO GUTIERREZ HERNANDEZ, fundándose para ello en la siguiente prestación. LA DISOLUCION DEL VINCULO MATRIMONIAL. Fundándose para ello en los siguientes hechos 1. Con fecha veintiséis de agosto de dos mil seis, la suscrita KARLA CECILIA BARRIOS OCARANZA, contrajo matrimonio civil con el señor OCTAVIANO GUTIERREZ HERNANDEZ, ante el Oficial 03 del Registro Civil de Ecatepec de Morelos, Estado de México, matrimonio que contrajo bajo el régimen de separación de bienes. 2. Establecieron su domicilio conyugal en calle Zumpango, manzana 553, lote Ocho, Ciudad Azteca, Tercera Sección, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México. 3. Durante su matrimonio procrearon una hija, quien en la actualidad es menor de edad. El Juez por auto de fecha cinco de febrero del dos mil trece, tomando en consideración que obran en autos los informes rendidos por la Subdirección Jurídica de Seguridad Pública y de Seguridad Vial, Director de la Policía Ministerial ambos en el Estado de México; de los que se advierte que no proporcionan domicilio para localizar al demandado, asimismo obra en autos el informe que rinde el Instituto Federal Electoral, en el que proporciona el

domicilio de dicho demandado, asimismo obra en autos la razón asentada por la notificadora adscrita a este Juzgado, en el sentido de que el mencionado demandado no vive en ese domicilio; en consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 y 2.375 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se ordena la publicación por edictos para efecto de citar a OCTAVIANO GUTIERREZ HERNANDEZ, por ignorar su domicilio actual, edictos que contendrán una relación sucinta de la presente solicitud, los que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, haciéndole saber a dicha persona que la primer audiencia de avenencia se señalará dentro de los cinco días siguientes a la fecha de exhibición de los edictos, además se fijará en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de esta resolución apercibiendo a OCTAVIANO GUTIERREZ HERNANDEZ, que si pasado el plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el procedimiento en rebeldía, así mismo deberá de proporcionar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de esta población en el entendido que de no hacerlo las posteriores y aún las personales le surtirán por lista y Boletín Judicial queda a disposición del oferente los edictos de merito.

Y para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, así como en un periódico de mayor circulación donde se haga la citación y Boletín Judicial por tres veces de siete en siete días, se expide el presente a los seis días del mes de marzo del año dos mil trece.-Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación 6 de marzo del 2013.-Secretario de Acuerdos, Lic. Alejandra Flores Pérez.-Rúbrica.

1119.-12, 22 marzo y 4 abril.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
EDICTO**

JOSE GARCIA JIMENEZ e IMELDA RAQUEL HERNANDEZ GARCIA DE GARCIA, se hace de su conocimiento que la C. ROSALBA HERRERA SANCHEZ denunció ante éste Juzgado bajo el número de expediente 1143/2012, el Juicio Ordinario Civil Usucapión, reclamando las siguientes prestaciones: PRIMERA.-La declaración que ha operado a favor del suscrito la usucapión de mala fe, como lo dispone el artículo 5.130 fracción II del Código Civil respecto del bien inmueble ubicado en calle Hidalgo, número 182, casa D, lote 06, manzana VI, Fraccionamiento Villas de Ecatepec, Ecatepec de Morelos, Estado de México, con las medidas y colindancias siguientes; planta baja; al norte: 2.05 metros linda con área común; al sur: 6.90 metros linda jardín privado casa D; al oriente: 03.60 metros linda con lote y 2.00 metros linda con área común estacionamiento; al poniente: 03.60 metros linda con casa B (muro medianero) y 2.00 metros linda con casa C (muro medianero); planta alta; al norte: 2.05 metros linda con vacío a área común; al sur: .90 metros linda vacío jardín privado casa D; al oriente: .95 metros linda con vacío Jardín Privativo casa D y 2.95 metros linda con lote y 2.00 metros linda con vacío área común; al poniente: 03.60 metros linda con casa B (muro medianero) y .30 metros linda con vacío Jardín Privativo casa D y con una superficie total de 56.85 metros cuadrados; SEGUNDA.- La inscripción de la sentencia definitiva debidamente ejecutoriada ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Ecatepec a favor del suscrito a fin de que me sirva de título de propiedad respecto del bien antes descrito; TERCERA.- El pago de gastos y costas que el juicio origine. Lo anterior basándose en los siguientes hechos: 1.- En fecha 28 de noviembre de 2001 la suscrita celebró contrato de compra venta con el señor JOSE GARCIA JIMENEZ, no así la señora IMELDA RAQUEL HERNANDEZ GARCIA DE GARCIA, respecto del bien inmueble ya antes descrito, documento que anexo a la demanda; 2.- El bien inmueble cuenta con las medidas y colindancias ya descritas con anterioridad; 3.- Sigo manifestando que la causa generadora de mi posesión se debe a la compraventa que realicé con el señor JOSE GARCIA JIMENEZ el día 28 de noviembre del año

2001, fecha en la cual me entregó la posesión del bien inmueble multicitado, por lo que desde esa fecha el suscrito he venido realizando actos de dominio en calidad de propietario, así también he ejercido la posesión física, jurídica y material, del bien inmueble que nos ocupa, ejerciendo de igual forma la posesión de mala fe y en forma pacífica, continua e ininterrumpidamente y de manera pública, tal como le consta a los señores MAXIMINO BLANCO RAMIREZ y ROSA MARIA ALVAREZ CERVANTES, asimismo expido una constancia expedida por la Delegada de la Colonia Villas de Ecatepec, la cual informa que la suscrita vivo en dicha Colonia y a la cual pertenece el multicitado bien; 4.- Manifiesto que a la firma del contrato antes descrito el C. JOSE GARCIA JIMENEZ me hizo entrega física y material de la posesión del inmueble ya antes descrito ya que a la firma del mismo le pagué la cantidad de \$100,000.00 (CIEN MIL PESOS 00/100 M.N.) en una sola exhibición; 5.- El bien inmueble motivo del presente juicio se encuentra inscrito a favor del C. JOSE GARCIA JIMENEZ e IMELDA RAQUEL HERNANDEZ GARCIA DE GARCIA, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo la partida 544, del volumen 887, Libro Primero, Sección Primera, como se acredita con el certificado que se anexa a la demanda; 6.- Desde que adquirí el bien citado he realizado los pagos de servicios del mismo, como agua, luz, predio, como lo acredito con los recibos correspondientes; 7.- La suscrita siempre he vivido en el citado inmueble en forma ininterrumpida, pacífica y pública, realizando todo tipo de mejoras al mismo como lo acredito con las notas de distintos materiales que anexo a la demanda, así como con las testimoniales que ofrezco en el presente juicio y que ya han quedado mencionadas. Es por lo anterior que ejercito la presente acción de Usucapión de mala fe, en virtud de que únicamente celebré contrato con el señor JOSE GARCIA JIMENEZ, no así con la C. IMELDA RAQUEL HERNANDEZ GARCIA DE GARCIA. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, en cumplimiento a lo ordenado por auto del veintiuno de febrero del dos mil trece, emplácese a JOSE GARCIA JIMENEZ e IMELDA RAQUEL HERNANDEZ GARCIA DE GARCIA por medio de edictos, que se publicará tres veces de siete en siete días, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro de mayor circulación en esta Ciudad, así como en el Boletín Judicial fijándose también en la tabla de avisos de este Juzgado por todo el tiempo que dure la notificación; haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación. Se le apercibe para que, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, teniéndosele por contestada la demanda en sentido negativo, haciéndole las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código Procesal Civil.-En cumplimiento a lo ordenado por auto del veintiuno de febrero del dos mil trece.-Doy fe.- Secretario de Acuerdos, Lic. Daniel Olivares Rodríguez.-Rúbrica.

1120.-12, 22 marzo y 4 abril.

**JUZGADO DECIMO TERCERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO**

EXPEDIENTE 1458/2008.

Que en los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por SCRAP II, S. DE R.L. DE C.V. HOY SU CESIONARIA ESTHELA TRUJILLO CARDENAS, en contra de HERNANDEZ AGUIRRE ALFONSO y OTRA, expediente 1458/2008, el C. Juez Décimo Tercero de lo Civil, dictó auto de fecha diecinueve de febrero del dos mil trece, que en lo conducente dice: "... se señalan las once horas del día once de abril del año en curso, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, respecto del inmueble hipotecado que lo constituye el departamento de interés social número C-002 y su correspondiente cajón de estacionamiento número 38, conjunto habitacional plurifamiliar sujeto al régimen de propiedad en condominio, ubicado en Barrio San Agustín Atlapulco, perteneciente al Municipio de Chimalhuacán, Distrito de Texcoco,

en el Estado de México, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL PESOS 00/00 M.N., precio del avalúo del perito designado por la parte actora única oferente..."

Debiendo realizarse las publicaciones dos veces y mediar entre una y otra publicación siete días hábiles, y entre la última publicación y la fecha de audiencia de remate igual plazo.-C. Secretaría de Acuerdos del Juzgado Décimo Tercero de lo Civil, Lic. Irma Velasco Juárez.-Rúbrica.

1122.-12 marzo y 1 abril.

**JUZGADO VIGESIMO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

En los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra de PERALES GODINEZ MARIO JESUS; expediente número 867/2008; El C. Juez Vigésimo de lo Civil Licenciado JOSE AGUSTIN PEREZ CORTES; por auto de fecha veintiuno de febrero del año dos mil trece, señaló las trece horas del día once de abril del dos mil trece, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda del bien inmueble identificado como: vivienda Ochenta y Ocho, del lote Catorce de la manzana Cinco, del condominio Catorce de la Avenida Camino a España, marcada con el número oficial Trescientos Cincuenta y Seis, prototipo progresiva del conjunto habitacional de interés social denominado La Trinidad ubicada en Zumpango, Estado de México, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$236,000.00 (DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL). Y es postura legal la que cubra las dos terceras partes y que es la cantidad de \$157,333.33 (CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL). Y debiendo depositar los posibles postores el diez por ciento de la cantidad que sirvió como base para dicho remate, siendo el importe de \$23,600.00 (VEINTITRES MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) que deberán de exhibir mediante billete de depósito hasta el momento de la audiencia.

Convóquense postores por medio de edictos que se publicarán por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual término, en el periódico La Crónica de Hoy en los estrados del Juzgado y en los tableros de avisos de la Tesorería del Distrito Federal.-México, D.F., a 27 de febrero de 2013.-La C. Secretaría de Acuerdos "A", Lic. María Isabel Martínez Galicia.-Rúbrica.

1124.-12 marzo y 1 abril.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

Que en los autos del expediente número 123/2013, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso Inmatriculación Judicial (INFORMACION DE DOMINIO) promovido por ANACLETO JOEL CALZADA HERNANDEZ, en el que por auto dictado en fecha veinte de febrero del dos mil trece, se ordenó publicar edictos con un extracto de la solicitud de Información de Dominio, por dos veces con intervalos de dos días por lo menos, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en el diario El Rapsoda, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho, para el fin de que comparezcan a deducirlo ante este Tribunal en términos de Ley, respecto de los siguientes hechos;

Que en fecha veinte de septiembre del año dos mil, adquirió mediante contrato privado de compraventa celebrado con RITA CRISTINA CALZADA HERNANDEZ, el inmueble

ubicado en Avenida Santa Cruz del Monte, Teoloyucan, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias y superficie; al norte: 19.20 metros con Ramón Arce; al sur: 19.20 metros con Avenida Alfredo del Mazo; al oriente: 25.00 metros con calle Nogal; al poniente: 25.00 metros con propiedad de Magdalena Pineda Navarro. Teniendo una superficie de 480.00 (cuatrocientos ochenta metros cuadrados).

Que a partir de la firma del contrato de compra venta celebrado, ha venido poseyendo el inmueble en forma pacífica, continua, pública y de buena fe y a título de propietario; así mismo que dicho inmueble se encuentra al corriente del pago predial y que el mismo no se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, ni tampoco se encuentra dentro del régimen ejidal.

Se expide para su publicación a los veintisiete días del mes de febrero del dos mil doce.-Fecha del acuerdo que ordena la publicación de edictos: 20 de febrero del 2013.-Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Quinto Civil de Primera Instancia de Cuautitlán, Estado de México, Licenciada Rosa Ma. Sánchez Rangel.-Rúbrica.

309-A1.-12 y 15 marzo.

**JUZGADO SEXAGESIMO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SECRETARIA "B".

EXP. 778/2011.

Que en los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A. INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX en contra de MONTALVAN HERNANDEZ PATRICIA MARGARITA y ALEJANDRO MORQUECHO HERNANDEZ, expediente número 778/2011, el C. Juez Sexagésimo de lo Civil, ordenó en proveído de fecha catorce de febrero del año dos mil trece, dictó a continuación lo siguiente que a la letra dice: ... A sus autos el escrito de cuenta del promovente, por hechas las manifestaciones de mérito, visto el escrito actual del procedimiento, como se solicita, con fundamento en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, se saca a pública subasta el inmueble ubicado calle de Aconitos, número Interior 99, lote número 31, manzana 123, del Fraccionamiento "Villa de Las Flores, Municipio de Coacalco de Berriozábal, Estado de México, con las medidas y colindancias que se especifican en autos, EN PRIMERA ALMONEDA, debiéndose anunciar el presente remate por medio de edictos que se fijarán por dos veces de siete en siete días en los tableros de avisos del Juzgado, en los de la Tesorería del Distrito Federal, así como en el periódico "El Día", debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo. Señalándose como valor del inmueble mencionado la cantidad de DOS MILLONES CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N., (Valor de Avalúo) y se tendrá como postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad. Para que tenga verificativo la audiencia de remate en el presente asunto se señalan las trece horas con treinta minutos del día ocho de abril del año en curso, toda vez que el inmueble se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado con los anexos e insertos necesarios gírese atento exhorto al C. Juez Competente en el Municipio de Coacalco de Berriozábal, Estado de México, para que en auxilio de este Juzgado se sirva ordenar las publicaciones de los edictos respectivos en los lugares de costumbre, y se le otorga plenitud de jurisdicción para que provea lo necesario al cumplimiento del exhorto.- Notifíquese.- Lo proveyó y firma el C. Juez. Doy fe.- México, D.F., a 21 de febrero del 2013.-La C. Secretaría de Acuerdos, Lic. María Elvira Mendoza Ledesma.-Rúbrica.

310-A1.-12 y 25 marzo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TLALNEPANTLA
 E D I C T O**

Que en el expediente marcado con el número 260/2009, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por GUILLERMO DIAZ SANCHEZ en contra de ANTONIA GARCIA SALAZAR y ALEJANDRO VAZQUEZ SUAREZ, la parte actora reclama las siguientes prestaciones: a) De ambas personas demanda la usucapión, del lote de terreno número (4), manzana Treinta y Siete E, (37-E). Zona Dieciocho (18), el Ex Ejido de San Juan Ixhuatpec, Colonia Caracoles del Municipio de Tlalnepantla, Estado de México.

Lo anterior en virtud de que en fecha veintitrés de febrero del dos mil nueve el ciudadano Registrador Público de la Propiedad y del Comercio, y adscrito a los Municipios de Tlalnepantla, Atizapán, expidió un Certificado de Inscripción, en el que hace constar "Que habiéndose practicado una búsqueda en los volúmenes correspondientes de esta oficina, por un periodo de 20 años anteriores a la fecha de su solicitud se encontró que: bajo la partida 25 volumen 754, del Libro 1°, Sección 1°, de fecha 05 de noviembre de 1986, aparece inscrito a favor de ANTONIA GARCIA SALAZAR.- inmueble: el lote # 4, manzana 37 "E" zona 18 del Ex Ejido de San Juan Ixhuatpec, ubicado en el Municipio y Distrito de Tlalnepantla, Estado de México.

El referido inmueble, fue vendido al suscrito en fecha doce de diciembre del año dos mil ocho, por su legítimo propietario ALEJANDRO VAZQUEZ SUAREZ, en la cantidad de \$360,000.00 (TRESCIENTOS SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), cantidad que fue pagada al contado al momento que se firmó el respectivo contrato de compra y venta, entregándome la posesión material del inmueble, el cual lo posee en forma quieta, pacífica y continua de buena fe.

Por lo tanto y toda vez que se desconoce el domicilio de los demandados ANTONIA GARCIA SALAZAR y ALEJANDRO VAZQUEZ SUAREZ, es por lo que se ordena emplazarla por medio de edictos para que dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta sus efectos la última publicación comparezca a contestar la demanda que hace en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo, se seguirá el juicio en su rebeldía y se le tendrá por contestada a petición de parte en los términos que establece el artículo 2.119 del Código de Procedimientos Civiles en vigor y de igual forma deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de ésta Jurisdicción, con el apercibimiento que de no hacerlo, las posteriores se les harán por lista y Boletín Judicial, en términos del artículo 1.170 del Código en consulta. Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico de mayor circulación de ésta Ciudad y en el Boletín Judicial. Se expide a los veintitrés días del mes de mayo del dos mil once.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Isaías Mercado Soto.-Rúbrica.

178-B1.-12, 22 marzo y 4 abril.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE ZUMPANGO
 E D I C T O**

SANTIAGO FELIX SANCHEZ HERNANDEZ y YOLANDA CORTES MENDOZA, por su propio derecho, bajo el expediente número 289/2013, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Diligencias de Inmatriculación mediante Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado actualmente en calle San José sin número, Barrio San Marcos, Municipio de Zumpango, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; al norte: 25.00 metros con calle San José; al sur: 25.00 metros con la Sra. Ignacia Desales Téllez; al oriente: 40.00 metros con la Sra. Ignacia Desales Téllez; y al poniente: 40.00 metros con Sr. Javier González. Con superficie total aproximada de 1,000.00 metros cuadrados. Para

su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y en caso de que se sientan afectados lo aleguen por escrito, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México, a los siete (07) días del mes de marzo del año dos mil trece (2013).-Validación del edicto: Acuerdo de fecha: seis (06) de marzo de dos mil trece (2013).- Secretario de Acuerdos.-Firma.-Funcionario, Licenciado Félix Román Bernardo Jiménez.-Rúbrica.

309-A1.-12 y 15 marzo.

**JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL
 MEXICO, D.F.
 E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

SECRETARIA "A".
 EXPEDIENTE No. 477/08.

En cumplimiento a lo ordenado en auto de siete de diciembre del año en curso, dictado en los autos del Juicio Especial Hipotecario, seguido por SOLIDA ADMINISTRADORA DE PORTAFOLIOS SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE en contra de MENDOZA DOMINGUEZ MARTHA, expediente 477/08, el C. Juez Cuarto de lo Civil, señala las once horas del próximo once de abril del año dos mil trece, para que tenga verificativo la audiencia de remate en pública subasta de primera almoneda del inmueble hipotecado casa en condominio tipo triplex, planta alta, lado Izquierdo, ubicado en la Avenida Bosques de Contreras, manzana 69, lote 22, vivienda casa 3-C del Fraccionamiento Bosques del Valle, segunda sección, del Municipio de Coacalco de Berriozábal, Estado de México, valuado en la cantidad de TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N., sirviendo como postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.

Para su publicación por dos veces en los tableros de avisos de ese Juzgado, en los de la Tesorería de la Entidad, en los lugares de costumbre y en el periódico de mayor circulación de la localidad, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días y entre la última publicación y la fecha de remate igual plazo.-México, D.F., a 18 de febrero del 2013.-El C. Secretario de Acuerdos, Lic. Eduardo Herrera Rosas.-Rúbrica.

1115.-12 y 25 marzo.

**JUZGADO VIGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL
 MEXICO, D.F.
 E D I C T O**

EXPEDIENTE: 283/05.
 SECRETARIA "A".

En los autos del Juicio Ordinario Civil, promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de LOPEZ ARRIETA SILVIA, el C. Juez Vigésimo Octavo de lo Civil del Distrito Federal, señaló las once horas del día once de abril de dos mil trece, para que tenga verificativo el remate del bien inmueble materia del presente juicio, consistente en vivienda de interés social número 2404, del lote número 9, manzana 11 del conjunto habitacional de interés social denominado "Geovillas de Jesús María", ubicado en la Calzada Acozac, sin número, Colonia Jesús María, Municipio de Ixtapaluca, Estado de México, con una superficie de 52.33 metros cuadrados, valuado en la cantidad de \$344,900.00 (TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100 M.N.), por lo que se convocan postores mediante edictos, que se publicarán por dos veces, en el lugar de avisos de este Juzgado, en los de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal, así como en el

periódico "El Sol de México", debiendo mediar entre una y otra publicación, siete días hábiles y entre la última publicación y la fecha de remate, igual plazo, sirviendo como postura legal la que cubra las dos terceras partes del avalúo y toda vez que el bien inmueble se encuentra fuera de esta Jurisdicción, con los insertos necesarios gírese atento exhorto, al C. Juez competente en el Municipio de Ixtapaluca, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este Juzgado, se realicen las publicaciones ordenadas en los lugares públicos de esa localidad, de conformidad con las leyes de esa Jurisdicción, así como en el periódico de mayor circulación de esa Municipalidad.-El C. Secretario de Acuerdos, Lic. Melvín Zempoalteca Perea.-Rúbrica.
1114.-12 marzo y 1 abril.

**JUZGADO DECIMO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

REMATE.
EXPEDIENTE: 1526/1994.
SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por RECUPERACION DE COMERCIO INTERIOR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE HOY CESIONARIA DE BANCO NACIONAL DE MEXICO SOCIEDAD ANONIMA INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX en contra de ARTURO MEDINA MARTINEZ e ISABEL MEDINA MARTINEZ, expediente número 1526/1994, la C. Juez Décimo de lo Civil, señaló las once horas con treinta minutos del día once de abril del dos mil trece, para que tenga verificativo el remate en subasta pública en primera almoneda del bien ubicado en calle Doctor Jorge Jiménez Cantú, número 67, lote 30, vivienda C 30, Colonia San Pablo de las Salinas, en el Municipio de Tultitlán, Estado de México y que alcanzara el precio de avalúo por la cantidad de \$279,150.00 (DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CIENTO CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.), y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.

** Para su publicación por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo, en el periódico Diario Imagen, en los tableros de avisos de este Juzgado y de la Tesorería del Distrito Federal y así como en los lugares de costumbre y en la Receptoría de Rentas del Juzgado competente en el Municipio de Tultitlán, Estado de México.-México, D.F., a 15 de febrero del 2013.-El C. Secretario de Acuerdos "B", Lic. J. Félix López Segovia.-Rúbrica.

1113.-12 marzo y 1 abril.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO
DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En los autos del expediente 554/09, relativo al Juicio Ejecutivo Civil, promovido por SALUSTIA MONDRAGON CAÑAS, en contra de LUIS ROBERTO MENDOZA SANTOYO, la Juez Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Toluca, Estado de México, señala las diez horas con treinta minutos del día veinticinco de marzo de dos mil trece, para que tenga verificativo el desahogo de la décima almoneda de remate respecto del bien inmueble ubicado en predio urbano con construcción de casa habitación ubicado en la calle de Simón Bolívar número 11, lote quince, manzana A guión ocho, Fraccionamiento La Joya, en el Municipio de Zitácuaro, Estado de Michoacán, superficie de terreno 122.50 metros cuadrados (ciento veintidós metros cuadrados con cincuenta centímetros) superficie de construcción 300.002 (trescientos metros cuadrados), al norte: 17.50 centímetros con Patricio Gracia, al sur: 17.50 metros con Fernanda Gutiérrez, al oriente: 07.00 metros con Magdalena Coria Patiño, al poniente: 07.00 metros con Simón Bolívar, embargado en la diligencia de nueve de

marzo de dos mil diez, el cual tiene un precio de avalúo de UN MILLON TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N., cantidad por que fue valuada por los peritos designados en autos, misma cantidad que servirá de base para la décima almoneda de remate, en consecuencia, anúnciese su venta en la Gaceta Oficial de Gobierno, Boletín Judicial del Estado de México, así como en la tabla de avisos o puerta de este Tribunal y de aquel al que se ubica el inmueble, por una sola vez, convocando postores de manera que entre la fijación o publicación del último edicto y la fecha del remate medie un término que no sea menor de 7 siete días, se expiden a los siete de marzo de dos mil trece.-Secretario de Acuerdos, Licenciada Ma. Guadalupe Garduño García.-Rúbrica.
1111.-12 marzo.

**JUZGADO SEXAGESIMO QUINTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A., INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX ACCIVAL, S.A. DE C.V., ANTERIORMENTE DENOMINADO BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.N.C., en contra de DAVID SANTIAGO MONTESINOS y JULIA GABRIELA GRANADOS, expediente número 1541/09; el C. Juez Sexagésimo Quinto de lo Civil del Distrito Federal, Licenciado Julián Enríquez Escobedo por auto de fecha seis de febrero del año dos mil trece, señaló las once horas con treinta minutos del día once de abril del año dos mil trece, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda del bien inmueble hipotecado, consistente en: "Lote de terreno número 17, manzana 65, y casa habitación tipo triplex, sujeta al régimen de propiedad en condominio, en el edificada, ubicada en la planta baja, conforme la actual nomenclatura número 61 A, de la calle Bosque de Janitzio, Fraccionamiento Bosques del Valle, Segunda Sección, Municipio de Coacalco de Berriozábal, Estado de México", sirviendo de base para el remate la cantidad de \$343,500.00 (TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), precio del avalúo exhibido en autos.-El C. Secretario de Acuerdos "A", Lic. Armando Ramos Balderas.-Rúbrica.

312-A1.-12 marzo y 1 abril.

**JUZGADO DECIMO QUINTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, seguido por BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A. INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX en contra de LUIS RENE DESCHAMPS ROMERO y EVELIA SANTANA PEREZ, expediente número 1027/2009, el C. Juez Décimo Quinto de lo Civil, ordenó mediante proveídos dictados con fechas trece y veintidós de Febrero del año en curso, sacar a remate en primera y pública almoneda el bien inmueble consistente Purepechas número 8, departamento 102, edificio B, Colonia Santa Cruz Acatlán, Municipio de Naucalpan de Juárez Distrito de Tlalnepantla Estado de México, en la cantidad de \$801,000.00 (OCHOCIENTOS UN MIL PESOS 00/100 M.N.), y siendo postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes de dicho precio. Señalándose para que tenga verificativo la audiencia de remate las doce horas del día once de abril de dos mil trece. Se convocan postores.

Para su publicación en los lugares de costumbre de esa entidad por dos veces debiendo mediar entre la primera publicación y la segunda siete días y entre la segunda y la fecha del remate igual término.-México, D.F., a 05 de marzo de 2013.-La C. Secretaria de Acuerdos "A", Lic. Hermelinda Morán Reséndis.-Rúbrica.

312-A1.-12 marzo y 1 abril.

JUZGADO SEPTUAGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O

En los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por BANCO NACIONAL DE MEXICO S.A. INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX ACCIVAL S.A. DE C.V. en contra de JOSE LUIS MUTILLO QUEZADA y OTRO expediente 231/2011, el C. Juez Septuagésimo Primero de lo Civil de esta Capital, dictó un auto que a la letra dice:

México, Distrito Federal, a trece de febrero del año dos mil trece.

Agréguese a sus autos el escrito de la apoderada de la persona moral actora en el presente juicio, se manda a sacar a remate en primera subasta el Inmueble dado en garantía hipotecaria identificado como casa habitación marcada con el número oficial treinta y siete de la calle de Los Caporales, lote de terreno número treinta y dos de la manzana veintisiete del Fraccionamiento Villas de La Hacienda, en Atizapán de Zaragoza, Estado de México, con precio de avalúo comercial de \$858,000.00 (OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), emitido por el perito Arquitecto Gustavo Maguellar López, siendo postura legal la cantidad de \$572,000.00 (QUINIENTOS SETENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.), equivalente a las dos terceras partes del precio del avalúo; en consecuencia, se convoca a postores para que comparezcan al local de éste H. Juzgado a las nueve horas con treinta minutos del día once de abril del año dos mil trece, día y hora que se señala para que tenga verificativo la celebración de la audiencia de remate en primera almoneda por así permitirlo la carga de trabajo y la agenda del Juzgado, debiéndose tomar en consideración además el tiempo necesario para preparar dicha audiencia, previniéndose a los licitadores para que previamente exhiban billetes de depósito expedidos por BANSEFI, por la cantidad de \$85,800.00 (OCHENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) equivalente al 10% del precio de avalúo; publíquese la parte conducente del presente proveído mediante edictos por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y, entre la última y la fecha de remate, igual plazo en lugar visible de éste H. Juzgado, en los tableros de la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico "El Sol de México", con fundamento en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles. Visto que el domicilio materia de este juicio y del remate se encuentra fuera de la jurisdicción competencial territorial de éste H. Juzgado, con los insertos necesarios, gírese atento exhorto al C. Juez con jurisdicción y competencia en el Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, para que en auxilio de las labores de éste H. Juzgado se sirva ordenar se publiquen los edictos correspondientes en los lugares y en los términos que la legislación local establezca, autorizándose en plenitud de jurisdicción al C. Juez exhortado, para que acuerde escritos, gire oficios, expida copias certificadas, habilite días y horas inhábiles, dicte medidas de apremio, reconozca la personalidad de nuevos apoderados y autorizados, acepte la comparecencia para la ratificación de convenios y en especial, ordene y gire los oficios para la publicación de los edictos y todo lo necesario para el debido cumplimiento de lo antes solicitado, concediéndosele al C. Juez exhortado un término de veinticinco días para la debida diligenciación de dicho exhorto, contados a partir del día en que reciba el mismo, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 105 fracción IV y 109 del Código de Procedimientos Civiles.- Notifíquese.- Así lo proveyó y firma el C. Juez Septuagésimo Primero de lo Civil en el Distrito Federal, Licenciado Mario Salgado Hernández, ante la C. Secretaria de Acuerdos "A", Licenciada Ivonne Angulo Gallardo, quien autoriza y da fe.- Doy fe. Dos firmas ilegibles.- La C. Secretaria de Acuerdos, Lic. Ivonne Angulo Gallardo.-Rúbrica.

312-A1.-12 marzo y 1 abril.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por GPI DESARROLLOS, S.A. DE C.V. en contra de GERARDO CRUZ MARTINEZ, expediente número 384/1998, Secretaría "B", el Juez Trigésimo Quinto de lo Civil, dictó el proveído de autos de fechas quince de agosto, doce de septiembre ambos del dos mil doce y catorce de febrero del dos mil trece, que en su parte conducente dice; "... señalan las "... diez horas con treinta minutos del día tres de abril del dos mil trece para que tenga verificativo la audiencia de remate en primer almoneda pública, del bien embargado, respecto del cincuenta por ciento del inmueble ubicado calle Malagueña número 111 lote 20 manzana 320 antes Colonia La Aurora ahora Colonia Benito Juárez, sirviendo como base para el remate el valor correspondiente a dicho cincuenta por ciento siendo la cantidad de \$440,800.00 (CUATROCIENTOS CUARENTA MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), cantidad que se determina de acuerdo al valor del avalúo que es la cantidad de \$881,600.00 (OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)..." "...siendo postura legal la que cubra la totalidad de la suma antes mencionada y para tomar parte en la subasta, para lo cual deberán los licitadores consignar mediante billete de depósito el diez por ciento de la cantidad fijada para el citado remate del inmueble antes señalado, sin cuyo requisito no será admitido, en consecuencia convóquese postores, debiendo publicar para el primer inmueble dicha subasta por medio de edictos que se publicarán por tres veces en nueve días, tanto en los tableros de avisos de este Juzgado, como en los de la Tesorería del Distrito Federal y además en el periódico "El Diario Imagen" debiendo efectuarse la primera publicación el primer día y la última publicación el noveno día de conformidad a lo dispuesto en el artículo 1410 del Código de Comercio. Por lo que deberá girarse atento exhorto al Ciudadano Juez competente de Nezahualcóyotl, Estado de México, a efecto de que en auxilio de las labores de este Juzgado, se ordene la publicación de edictos en los tableros de avisos del Juzgado exhortado, en los lugares de costumbre y en el periódico de mayor circulación que el Ciudadano Juez exhortado estime pertinente, así como en los lugares que ordene la Legislación de dicha Entidad Federativa... "-Notifíquese.- México, D.F., a 26 de febrero del 2013.-Secretaria de Acuerdos "B", Lic. Lizzet Urbina Anguas.-Rúbrica.

315-A1.-12, 19 y 25 marzo.

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O

DEMANDADAS: ISABEL LOPEZ QUINTERO y ANGELICA ISABEL SANCHEZ MOLINA.

Se hace de su conocimiento que LUZ MARIA VELAZQUEZ GOMEZ, le demanda en la vía Ordinaria Civil (Usucapión) en el expediente número 409/2012 las siguientes prestaciones: A).- La propiedad por prescripción adquisitiva en mi favor, declarada judicialmente, respecto del terreno número cuatro (4) (actualmente número oficial 8), de la manzana (5), Fraccionamiento San Carlos, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, B).- El pago de gastos y costas que la presente instancia origine, para el caso de oposición a esta demanda por parte de las codemandadas. Fundando su demanda en los siguientes hechos 1.- El certificado de inscripción de fecha 16 de enero de 2012, expedido por el Registrador de la Propiedad y del Comercio adscrito a los Municipios de Ecatepec y Coacalco, Estado de México, respecto del inmueble materia del presente juicio se encuentra inscrito bajo la partida 398, volumen 84, libro primero, sección primera de fecha 21 de septiembre de 1967, con una superficie de 166.15 metros cuadrados, colindando al norte: en 16.80 metros con lote 5, al sur: en 16.60 metros con lote 3, al

oriente: en 10 metros con calle Norte 15 y al poniente: en 9.90 metros con Zona Federal, 2.- Manifiesto que el predio en cuestión, lo he venido poseyendo en calidad de propietaria desde el año 2003, de forma pacífica, continua, de buena fe, pública e ininterrumpida, habiéndole hecho mejoras de mi propio peculio, derivado de la compraventa de fecha 20 de noviembre de 2003, mismo documento que sirvió por la cantidad total de la operación. 3.- Manifestando que por un error involuntario al escribir mi primer apellido, en la época en que fue elaborado el contrato de compraventa indebidamente se asentó mi nombre como LUZ MARIA VELASQUEZ GOMEZ, es decir, con la letra "s", intermedia en vez de doble "z" como es correcto, pero en la tercera hora del contrato basal en el espacio correspondiente a la firma de la "compradora" escribí de forma manuscrita y correcta mi nombre, como "LUZ MARIA VELAZQUEZ GOMEZ" como se desprende de la propia documental a fin de convalidar con la propia escritura de mi puño y letra, y firma, el error de referencia. 4.- He tenido la posesión excediéndome mucho del término establecido por la Ley para usucapir y a fin de regularizar esta situación posesoria que detento, es por lo que se ejercita la acción que hoy se hace valer. 5.- En virtud de lo anterior acudo a esta instancia a fin de que se haga la declaración judicial en el sentido de que por prescripción positiva me he convertido en la única propietaria del inmueble antes mencionado y una vez ejecutoriada la sentencia se giren los oficios de estilo al Instituto de la Función Registral.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO en otro periódico de mayor circulación en este Municipio y en el Boletín Judicial y se le hace saber que deberá presentarse a este Juzgado dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, se fijará además en la puerta del Tribunal un ejemplar del presente, por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado legal o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.165, 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.-Doy fe.-Ecatepec de Morelos, Estado de México, uno de marzo del año dos mil trece.-Doy fe.-Lo anterior en cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha veinte de febrero del año dos mil trece.-Autorizada: Lic. María del Carmen León Valadez, Primer Secretario de Acuerdos.-Rúbrica.

313-A1.-12, 22 marzo y 4 abril.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

AGUAS Y CONSTRUCCIONES, S.A., se le hace saber que SILVIA GLORIA VAZQUEZ, pate actora en el Juicio Ordinario Civil, sobre usucapión tramitado bajo el expediente número 169/11, de este Juzgado le demanda a usted y a JOSE VALADEZ AGUAS las siguientes prestaciones: a) La propiedad por usucapión o prescripción adquisitiva respecto del inmueble ubicado en lote 2 dos, manzana 29 veintinueve, Colonia Agua Azul, Sección Pirules, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, el cual tiene una superficie de 151.38 ciento cincuenta y uno punto treinta y ocho metros cuadrados, con medidas y colindancias. al norte: 16.80 metros con lote 1, al sur: 16.80 metros con lote 3, al oriente: 9.00 metros con lote 27, al poniente: 9.00 metros con calle Lago del Fondo, fundándose en los siguientes hechos: con fecha quince de marzo de mil novecientos noventa y seis, SILVIA GLORIA VAZQUEZ, celebró contrato de compraventa con JOSE VALADEZ AGUAS, respecto del bien inmueble en comento; por lo que ignorándose el domicilio del demandado se le emplaza por edictos para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación conteste la demanda entablada en su contra con el apercibimiento que de no comparecer a juicio, por sí por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, se le previene para que señale domicilio en esta Ciudad, ya que de no hacerlo las posteriores notificaciones se le

hará por lista y Boletín Judicial. Quedando a disposición del demandado las copias de traslado en la Secretaría de este Juzgado.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en Toluca México, en el Boletín Judicial y en un periódico de mayor circulación de esta Ciudad, que tenga publicación diaria y que cubra un territorio más amplio, se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los siete días del mes de febrero del año dos mil trece.

Auto de fecha: veintinueve de enero del dos mil trece.- Segundo Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, Estado de México, Licenciado Angel Porfirio Sánchez Ruiz.-Rúbrica.

174-B1.-12, 22 marzo y 4 abril.

**JUZGADO NOVENO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

HAGO SABER. Que en el expediente número 525/2012, del Juzgado Noveno Civil de Toluca, con residencia en Metepec, México, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre usucapión, promovido por IRMA ESQUIVEL DE TORRES en contra de COMERCIALIZADORA DE BIENES RAICES EN TOLUCA, S.A. DE C.V., respecto de la posesión de un inmueble ubicado en: casa marcada con el número dieciocho (18) poniente del Conjunto Residencial Las Mitras, ubicado en la calle de Paseo San Isidro número ciento setenta y dos (172), Municipio de Metepec, México; con las siguientes medidas y colindancias; al norte: 19.00 metros con lote 16 "P", al sur: 19.00 metros con lote 20 "P", al oriente: 20.00 metros con lote 20 "O", al poniente: 10.00 metros con área común de circulación, con una superficie de 190.00 metros cuadrados. El cual se adquirió por contrato de compra venta de fecha veintiséis de abril del dos mil uno, el señor JULIO ANTONIO LEGORRETA GONZALEZ, adquirió de la ahora demandada COMERCIALIZADORA DE BIENES RAICES DE TOLUCA S.A. DE C.V., y en fecha siete de mayo de 2002, adquirí del señor JULIO ANTONIO LEGORRETA GONZALEZ, el inmueble que nos ocupa la Juez del conocimiento dictó un auto que a la letra dice: con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, emplácese a la prenombrada por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, mismos que contendrán una relación sucinta de la demanda, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación a dar contestación a la incoada en su contra oponiendo las excepciones y defensas que a sus intereses convenga; asimismo, fíjese en la puerta de éste Organó Jurisdiccional, copia íntegra de esta resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento. Así mismo prevéngasele para que señale domicilio para oír notificaciones en términos de lo prevenido por los artículos 1.168, 1.170 y 1.182 del Código Adjetivo de la Materia, con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes y aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista y Boletín Judicial que se fije en los estrados de este Juzgado.

Ordenado por auto de fecha veintiocho de enero de dos mil trece.-Dado en el Juzgado Noveno Civil de Primera Instancia de Toluca, con residencia en Metepec, México.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Licenciada Alejandra Jurado Jiménez.-Rúbrica.

1129.-12, 22 marzo y 4 abril.

**JUZGADO CUADRAGESIMO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por HIPOTECARIA NACIONAL S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENR. GPO. FIN. BBVA

BANCOMER, en contra de JESUS HUGO HERRERA ZARATE y ELIZABETH ARELLANO RIVERO, expediente número: 122/2012, Secretaría "B", el C. Licenciado YAOPOL PEREZ AMAYA JIMENEZ, Juez Cuadragésimo de lo Civil del Distrito Federal, dictó un auto que en su parte conducente dice:

En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las nueve horas con treinta minutos del día siete de febrero del año dos mil trece, día y hora señalado en los autos del ...el C. Juez acuerda.- ... solicito se sirva señalar nueva fecha a efecto de llevar a cabo audiencia de remate en segunda almoneda con su respectivo descuento en los términos de Ley el C. Juez acuerda: Por hechas las manifestaciones del mandatario judicial de la parte actora y como lo solicita con fundamento en el artículo 582 del Código de Procedimientos Civiles se señalan las nueve horas con treinta minutos del día once de abril del año dos mil trece para que tenga verificativo la audiencia de remate en segunda almoneda.- Respecto del inmueble ubicado en: "vivienda número cuarenta, del lote número doce de la manzana cuatro (romano), del conjunto urbano de tipo mixto (habitacional social progresivo, interés social, comercial y de servicios) denominado "Geovillas de Terranova" respecto una superficie total que conforman las parcelas ubicadas en el ejido de Tepexpan, Municipio de Acolman, Estado de México, con una superficie de 55.568 metros cuadrados, con las medidas y colindancias que obran en el documento base de la acción; con la correspondiente rebaja del veinte por ciento del valor del avalúo que sirvió de base para el remate en primera almoneda esto es de la cantidad de \$429,000.00 (CUATROCIENTOS VEINTINUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.), menos el veinte por ciento de la misma que será la base del remate, esto es la cantidad de \$343,200.00 (TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes esto es \$228,800.00 (DOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), debiendo presentar los posibles postores el diez por ciento de la señalada como base en primera almoneda o sea la cantidad de \$42,900.00 (CUARENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100 M.N.), cantidad que deberá de depositar hasta el momento de la audiencia mediante billete de depósito de FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO FONDO DE APOYO A LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL, sin cuyo requisito no podrán fungir como postores, debiéndose de realizar las publicaciones de los edictos en la Tesorería del Distrito Federal, el periódico Diario Imagen y en los estrados de este Juzgado por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo; y tomando en consideración que el bien inmueble se encuadra fuera de esta jurisdicción gírese atento exhorto al C. Juez Competente de Primera Instancia Civil en el Municipio de Acolman, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este Juzgado se proceda a realizar las publicaciones de los edictos en los estrados de dicho Juzgado, en el periódico de mayor circulación de la entidad, en la Receptoría de Rentas, en la GACETA OFICIAL del Estado de México y en el Boletín Judicial, tal y como esta ordenado anteriormente; ... Con lo que termina la presente siendo las diez horas con veinticinco minutos del día siete de febrero del año dos mil trece, firmando para constancia el C. Juez Cuadragésimo de lo Civil, Licenciado Juan Hugo Morales Maldonado y el C. Secretario de Acuerdos, con quien actúa, autoriza y da fe.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos "B", Lic. Giliberto Aguiñiga Campos.-Rúbrica.

1128.-12 marzo y 1 abril.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE CUANTIA MENOR
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente 776/2010, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por LEOBARDO MENDIETA MORALES y/o LEOBARDO MENDIETA CANUTO en contra de MODESTO LORENZO GONZALEZ, CLAUDIO LORENZO GONZALEZ y BENITO LORENZO GONZALEZ, la Juez Interina Adscrita al

Juzgado Tercero Civil de Cuantía Menor de Toluca, México, dictó un acuerdo el cinco de marzo de dos mil trece en la cual ordena anunciar la venta pública del bien embargado consistente en: Vehículo camioneta marca Ford, color blanco con rediflas, placas de circulación MY79557 del Estado de Michoacán, con vestiduras de tela tipo velour color azul rey con vivos en rojo y amarillo, con serie de la placa del tablero 3FEKF86L9XMA09451, en regular condiciones de uso. Con un valor de CUARENTA MIL PESOS EN MONEDA NACIONAL según auto de fecha quince de enero de dos mil trece.

Se señalan las nueve horas con treinta minutos del día cuatro de abril de dos mil trece, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate del bien embargado en autos. En ese sentido con fundamento en los artículos 1411 del Código de Comercio y 474 del Código Federal de Procedimientos Civiles aplicado de manera supletoria Código Mercantil, publíquense los edictos de estilo, a fin de mandar anunciar la venta apuntada y convocar postores, los cuales deberán ser publicados en un periódico de circulación amplia en el Estado de México, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en el Boletín Judicial, por tres veces, dentro de tres días, debiendo mediar un plazo no menor de cinco días entre la última publicación del edicto y la fecha de la almoneda.

Convocando a postores para tal objetivo, sirve como postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado para el remate.

Dado en Toluca, México, a los seis días del mes de marzo de dos mil trece.-Doy fe.-Secretario, Lic. Omar Jiménez Cruz.-Rúbrica.

1131.-12, 19 y 25 marzo.

**JUZGADO SEPTIMO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 1221/2012.
JUICIO: PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE DIVORCIO INCAUSADO.

El señor GERARDO SENON GONZALEZ, por su propio derecho, en fecha dieciséis de noviembre del dos mil doce, solicitó de MAGDALENA GONZALEZ MATIAS, la disolución del vínculo matrimonial, mediante el procedimiento especial de divorcio incausado: HECHOS. 1.- En fecha tres de junio de 1984, contrajimos matrimonio civil la señora MAGDALENA GONZALEZ MATIAS y el señor GERARDO SENON GONZALEZ, bajo el régimen de sociedad conyugal. 2.- Establecieron su domicilio conyugal dentro de la jurisdicción de este Juzgado. 3.- Durante su matrimonio procrearon a dos hijas quienes actualmente son mayores de edad y se sustentan por sus propios medios. 4.- La señora MAGDALENA GONZALEZ MATIAS, tiene más de 20 años que no hacemos vida marital. 5.- Ya no es mi voluntad continuar con el matrimonio contraído con la señora MAGDALENA GONZALEZ MATIAS, con todas las consecuencias inherentes y legales a esta determinación. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 2.373 fracción III del Código de Procedimientos Civiles, del Estado de México, se propone el siguiente:

CONVENIO

PRIMERA: En virtud de que nuestras hijas son mayores de edad, no hay cumplimiento de alimentos, ni obligación de garantizarlos.

SEGUNDA: Los domicilios de las partes seguirán habitando "...".

TERCERA: Dentro de nuestro matrimonio no adquirimos bienes materiales de ninguna índole, no hay motivo para hacer la liquidación de la sociedad conyugal.

CUARTA: Los cónyuges nos eximimos de proporcionarnos alimentos.

En virtud de que ya obran en autos los informes solicitados a las autoridades respectivas a efecto de localizar o determinar el paradero de la señora MAGDALENA GONZALEZ MATIAS, de los que se desprende que dicha persona no puede ser localizada, se le hace saber que deberá de presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, informando a la señora MAGDALENA GONZALEZ MATIAS, que se señalará dentro de los cinco días siguientes a la fecha de exhibición de las publicaciones que contenga los edictos correspondientes, fecha para la celebración de la primera audiencia de avenencia a que se refiere el artículo 2.374 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México, previéndole que deberá señalar domicilio dentro de esta Ciudad para oír y recibir notificaciones de su parte, previo el inicio de la audiencia que en su oportunidad se señale y pronunciarse en relación a la propuesta de convenio hecha por la solicitante, con el apercibido que de no hacerlo, las posteriores notificaciones aún las de carácter personal, se le hará en términos de los artículos 1.165 fracción II y 1.170 del Código citado; y se tendrá por precluido su derecho para realizar manifestación respecto a la propuesta de convenio. Se dejan a disposición de MAGDALENA GONZALEZ MATIAS, en la Secretaría de este Juzgado, las copias simples de traslado, para que se impongan de las mismas. Se expide el edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el Boletín Judicial del Estado de México, y en un periódico de mayor circulación de la Ciudad de Toluca, México, dado en la Ciudad de Toluca, Estado de México, a los veinticinco días del mes de febrero del año dos mil trece.- Secretario de Acuerdos, Licenciada Adriana Mondragón Loza.-Rúbrica.

Acuerdo que ordena su publicación: quince de febrero de dos mil trece.-Funcionario Emisor.-Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Séptimo Familiar de Toluca, México, Licenciada Adriana Mondragón Loza.-Rúbrica.

1126.-12, 22 marzo y 4 abril.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS-COACALCO DE BERRIOZABAL
E D I C T O**

LUIS ARTURO VENTIMILLA RUIZ y
ALEJANDRO GOMEZ GONZALEZ.

EVELYN ROLDAN ALONSO, demanda por su propio derecho en el expediente 1096/2012, relativo al Juicio Ordinario Civil (usucapión), en contra de LUIS ARTURO VENTIMILLA RUIZ y ALEJANDRO GOMEZ GONZALEZ, respecto del bien inmueble ubicado en calle Ayacahuites número 117, manzana 253, lote 5, Fraccionamiento Villa de las Flores, Municipio de Coacalco de Berriozábal, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 07.00 mts. con calle Ayacahuites. al sur: 06.00 mts. con lote 6, al oriente: 14.00 mts. con calle Ebanos, al poniente: 16.00 mts. con lote 4, con una superficie aproximada de: 142.00 m2. Y que en forma sucinta manifiesta en su escrito de demanda que el bien inmueble que pretende usucapir materia de este juicio, y que ha quedado descrito anteriormente, lo adquirió en fecha 28 de enero de 2005, mediante contrato privado de compraventa celebrado con el señor Luis Arturo Ventimilla Ruiz, con los siguientes datos registrales: partida 843, volumen 1,143, libro 1, sección primera de fecha 21 de febrero de 1991, manifestando la parte actora que posee el inmueble materia de este juicio desde la fecha antes indicada hasta esta fecha a título de propietario, de forma pacífica, pública, de buena fe, en concepto de propietario e ininterrumpidamente, y toda vez que se desconoce el domicilio o paradero actual de los demandados Luis Arturo Ventimilla Ruiz y Alejandro Gómez González, con fundamento en lo previsto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena emplazar a dicha codemandada por medio de edictos, que contendrán una relación sucinta de la demanda, los cuales se expiden a los seis días del mes de marzo de dos mil trece, y se publicarán por tres veces, de

siete en siete días, en el periódico de mayor circulación, GACETA DEL GOBIERNO y Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá de presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir de la última publicación, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y Boletín, debiendo de fijarse además en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado de este término no comparecen por sí, por apoderado o gestor que pueda presentarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal por medio de lista y Boletín Judicial, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.182 del Código de Procedimientos Civiles vigente.-Doy fe.

Lo anterior de acuerdo a lo ordenado por auto de fecha uno de marzo de dos mil trece.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Catalina Luna Rodríguez.-Rúbrica.

175-B1.-12, 22 marzo y 4 abril.

**JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

C. MARIA TERESA SANCHEZ RODRIGUEZ, por conducto de sus representantes legales NICOLAS SANCHEZ RIVERA y MARIA DE LA LUZ RODRIGUEZ GALVAN.

En el expediente número 600/12, LORENZO ISLAS VELAZQUEZ, por su propio derecho, solicita de MARIA TERESA SANCHEZ RODRIGUEZ, por conducto de sus representantes legales NICOLAS SANCHEZ RIVERA y MARIA DE LA LUZ RODRIGUEZ GALVAN, ante el Juzgado Segundo Familiar de Texcoco, México, mediante juicio de controversia sobre el estado civil de las personas y del derecho familiar, en cumplimiento al artículo 1.181 y 2.375 del Código de Procedimientos Civiles vigente para el Estado de México; se le hace saber a MARIA TERESA SANCHEZ RODRIGUEZ, por conducto de sus representantes legales NICOLAS SANCHEZ RIVERA y MARIA DE LA LUZ RODRIGUEZ GALVAN, que existe un Juicio de Controversia en su contra en cuyas prestaciones se le demanda: A) El divorcio necesario y en consecuencia la disolución del vínculo matrimonial basado en la causal XIX del artículo 4.90 del Código Civil del Estado de México; B) La fijación de una pensión alimenticia definitiva a favor del demandante, C). El pago de gastos y costas que origine el juicio basándose en esencia en los siguientes hechos: 1.- En fecha dieciséis de diciembre del año dos mil nueve fui detenido sin orden de aprehensión, donde fui trasladado al Ministerio Público y me dijeron que tenía una denuncia de los familiares de la C. MARIA TEREZA SANCHEZ RODRIGUEZ, por violación equiparada. 2.- En fecha doce de marzo del año dos mil diez, el suscrito contrajo matrimonio civil con la menor MARIA TERESA SANCHEZ RODRIGUEZ, bajo el régimen de separación de bienes. 3.- El suscrito me encontraba en un proceso penal, por el cual me encontraba privado de mi libertad dentro del Centro Preventivo de Readaptación Social de Texcoco, Estado de México, el día que contraje matrimonio lo hice dentro del Centro Preventivo de Texcoco, Estado de México. 4.- En fecha ocho de octubre del dos mil diez el Juez Natural Penal dicta sentencia condenatoria al suscrito y niega dicho beneficio al suscrito, por lo cual aun sabiendo de mi inocencia mi defensa promueve recurso de apelación y agravios en donde Magistrados de la Sala Penal en sentencia definitiva ordena mi libertad y se me absuelve de los delitos que se me imputan. 5.- Bajo protesta de decir verdad manifiesto que el domicilio que tenía mi esposa era el ubicado en calle Totoloapan, sin número, Colonia Santa Teresa, Texcoco, Estado de México. 6.- Bajo protesta de decir verdad manifiesto que mi cónyuge MARIA TERESA SANCHEZ RODRIGUEZ y el-suscrito en el tiempo que estamos casados nunca hemos cumplido con los fines del matrimonio y que tenemos dos años sin vernos ni saber nada de nosotros. 7.- Nunca establecimos un domicilio conyugal, por lo que este H. Juzgado es competente porque contraíjimos matrimonio dentro del territorio de Texcoco, Estado de México. 8.-

Toda vez que el suscrito y la ahora demandada MARIA TERESA SANCHEZ RODRIGUEZ, nos encontramos separados desde hace más de un año, se actualiza la hipótesis contemplada en la fracción XIX del artículo 4.90 del Código Civil. 9.- Actualmente la C. MARIA TERESA SANCHEZ RODRIGUEZ, es menor de edad y como se desprende de la acta certificada de matrimonio, la hoy demandada se encuentra en calidad de emancipada. 10.- Manifiesto que los progenitores de mi cónyuge son los señores NICOLAS SANCHEZ RIVERA y MARIA DE LA LUZ RODRIGUEZ GALVAN, 11.- Bajo protesta de decir verdad manifiesto que el suscrito y mi cónyuge nunca procreamos hijos. 12.- Desconozco el nombre del tutor de mi cónyuge. Toda vez que el actor ignora su domicilio y paradero actual de la demandada, hágase saber de la controversia a MARIA TERESA SANCHEZ RODRIGUEZ por conducto de sus representantes legales NICOLAS SANCHEZ RIVERA y MARIA DE LA LUZ RODRIGUEZ GALVAN, por medio de edictos, los que contendrán una relación sucinta de la demanda y deberán de publicarse por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en la población donde se hace la citación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse a juicio por sí, por apoderado o por gestor, dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente día siguiente al de la última publicación, además se fijará, en la puerta del Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, apercibida que en caso de no hacerlo, se seguirá el juicio en rebeldía, asimismo se previene a la demandada para que señale domicilio dentro de la ubicación de este Tribunal, en la inteligencia que de no hacerlo las subsecuentes de carácter personal se le harán conforme a las no personales en términos de los artículos 1.170 y 1.182 del ordenamiento legal invocado.-Se expide el presente edicto a los doce días del mes de febrero del año dos mil trece.

Validación: fecha de acuerdo que ordena la publicación, treinta y uno de enero de dos mil trece.-Secretario de Acuerdos, Lic. José Antonio Cortés Islas.-Rúbrica.

177-B1.-12, 22 marzo y 4 abril.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

URBANIZACION E INMUEBLES S.A. y MIGUEL ANGEL REYES LOPEZ, se les hace saber que ESTEFANIA FALCON PALMA, parte actora en el Juicio Ordinario Civil sobre usucapión tramitado bajo el expediente número 1096/10, de este Juzgado, les demanda las siguientes prestaciones: A) De URBANIZACION E INMUEBLES S.A., la prescripción adquisitiva por usucapión, respecto del lote de terreno marcado con el número treinta y nueve, de la manzana ciento sesenta y seis, de la Colonia Aurora del Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, el cual consta de una superficie de 153.00 metros cuadrados, y las siguientes medida y colindancias; al norte: en 17.00 metros con lote 38, al sur: en 17.00 metros con lote 40, al oriente: en 9.00 metros con calle Quelite, al poniente: en 9.00 metros con lote trece, cuyo terreno actualmente se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, bajo la partida número 1310, del volumen 2º, del libro primero, sección primera, de fecha dieciocho de marzo de mil novecientos sesenta y cinco, a favor de URBANIZACION E INMUEBLES, S.A., b) Como consecuencia de la prestación que antecede se proceda a hacer la cancelación y tildación parcial respecto de los antecedentes de inscripción y la nueva inscripción de la sentencia que se dicte en el presente juicio a favor de ESTEFANIA FALCON PALMA, y la cual le servirá como título de propiedad respecto del lote de terreno materia de este juicio, C) Del codemandado MIGUEL ANGEL REYES LOPEZ, solicito se le notifique y emplace al presente juicio para el efecto de que dentro del término de Ley, manifieste lo que a su derecho convenga por ser la persona con la cual la suscrita en fecha veinte de enero de mil novecientos noventa y nueve celebré contrato privado de compraventa sin reserva de

dominio respecto del lote de terreno materia del presente juicio. D) El pago de los gastos y costas que se originen con motivo del presente juicio. Se le emplaza por edictos para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación contesten la demanda entablada en su contra con el apercibimiento que de no comparecer a juicio, por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en su rebeldía, se le previene para que señale domicilio en esta Ciudad, ya que de no hacerlo las posteriores notificaciones se les harán por lista y Boletín Judicial. Quedando a disposición de los demandados las copias de traslado en la Secretaría de este Juzgado.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en Toluca, México, en el Boletín Judicial y en un periódico de mayor circulación de esta Ciudad, que tenga publicación diaria y que cubra un territorio más amplio, se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los cinco días del mes de marzo del año dos mil trece.

Auto de fecha: Veintisiete de febrero del dos mil trece.- Segundo Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia, Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, Estado de México, Licenciado Angel Porfirio Sánchez Ruiz.-Rúbrica.

176-B1.-12, 22 marzo y 4 abril.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
GENERALES**

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TENANCINGO
E D I C T O S**

Exp. 24/22/2013, ROSA MARIA GOMEZ AGUILAR, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la Primera de Analco, Municipio de Coatepec Harinas, Méx., Distrito de Tenancingo, México, mide y linda: al norte: 22.50 metros con Rosa María Gómez Aguilar, al sur: 26.00 metros con María Cristina Tapia D., al oriente: 21.00 metros con Escurridero de Agua Pluvial, al poniente: en tres líneas: 3.55, 10.65 y 6.60 metros con calle vecinal. Superficie aproximada de: 491.79 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tenancingo, México, a 28 de febrero de 2013.- El C. Registrador, Lic. Mario Talavera Sánchez.-Rúbrica.

1132.-12, 15 y 21 marzo.

Exp. No. 2/2/2013, LUIS IGNACIO DELGADO PEREIRA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado Las Cantinas y Loma de Juárez, ubicado en la Colonia Benito Juárez de esta Ciudad de Ixtapan de la Sal, Estado de México, Distrito de Tenancingo, México, mide y linda: al norte: 55.00 metros con el señor Víctor Trujillo, al sur: 47.20 metros con el señor Nicolás Martínez, al oriente: 21.30 metros con carretera Ixtapan de la Sal-Los Naranjos, al poniente: 20.00 metros con el señor Arturo A. San Román. Superficie aproximada de: 1,055.21 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tenancingo, México, a 28 de febrero de 2013.- El C. Registrador, Lic. Mario Talavera Sánchez.-Rúbrica.

1132.-12, 15 y 21 marzo.

Exp. No. 22/2013, ROGELIO DE LA FUENTE GUADARRAMA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: calle Galeana S/N, dentro de la jurisdicción del Barrio de Santa María, Municipio de Malinalco, Estado de México, Distrito de Tenancingo, México, mide y linda: al norte: 6.17 mts. con calle Galeana, al sur: 7.13 mts. con el C. Hugo Facundo Poblete Poblete, al oriente: 40.93 mts. con el C. Mario de la Fuente Guadarrama, al poniente: 15.31 y 25.47 mts. con la C. Martha Petra Maldonado Brito. Superficie aproximada de: 246.29 m2. (doscientos cuarenta y seis metros veintinueve centímetros cuadrados).

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tenancingo, México, a 27 de febrero de 2013.- El C. Registrador, Lic. Mario Talavera Sánchez.-Rúbrica.

1132.-12, 15 y 21 marzo.

Exp. No. 6/6/13, VICTOR MANUEL PEREZ CANDELARIA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: carretera Capulín-Chalma s/n, dentro de la jurisdicción del Barrio de San Juan, Municipio de Malinalco, Estado de México, Distrito de Tenancingo, México, mide y linda: al norte: 28.76 mts. con el C. Sixto Orihuela Pacheco, al sur: 20.75 mts. con el C. Jesús Romero Pérez, al oriente: 24.13 mts. con la C. María Patricia Castañeda García, al poniente: 10.33 y 14.03 mts. con carretera Capulín-Chalma. Superficie aproximada de: 594.29 m2. (quinientos noventa y cuatro metros veintinueve centímetros cuadrados).

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tenancingo, México, a 4 de marzo de 2013.- El C. Registrador, Lic. Mario Talavera Sánchez.-Rúbrica.

1132.-12, 15 y 21 marzo.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE SULTEPEC
E D I C T O S**

Exp. No. 20/2013, JESUS VAZQUEZ ELIZALDE, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble el cual se localiza en la Comunidad de Jaltepec de Arriba, Municipio de Almoloya de Alquisiras, Méx., Distrito de Sultepec, México, mide y linda: al norte: mide 15.40 metros y colinda con Jardín de Niños Melchor Ocampo, al sur: mide 11.30 metros y colinda con privada acceso a los lotes, al oriente: mide 13.50 metros y colinda con carretera a Capulmanca, al poniente: mide 18.03 metros y colinda con Alfredo Cruz Domínguez. Superficie aproximada de: 200.69 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Sultepec, México, a 8 de marzo de 2013.- El C. Registrador, Lic. Marbella Solís de la Sancha.-Rúbrica.

1132.-12, 15 y 21 marzo.

Exp. No. 19/2013, VENDREL MONDRAGON GONZALEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble el cual se localiza en la comunidad de Jaltepec de Abajo, Municipio de Almoloya de Alquisiras, Méx., Distrito de Sultepec, México, mide y linda: al norte: mide 7.00 mtrs. y colinda con calle, al sur: mide 7.00 mtrs. y colinda con propiedad del C.

Santos Eladio Mateos Reyes, al oriente: mide 10.96 mtrs. y colinda con propiedad del C. Renán Romero García, al poniente: mide 13.20 mtrs. y colinda con propiedad del C. Santos Eladio Mateos Reyes Superficie aproximada de: 80.05 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Sultepec, México, a 8 de marzo de 2013.- El C. Registrador, Lic. Marbella Solís de la Sancha.-Rúbrica.

1132.-12, 15 y 21 marzo.

Exp. No. 16/2013, MA. MAGDALENA LILIA GARCIA POSADA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble el cual se localiza en la Comunidad de la Segunda Manzana, Municipio de Almoloya de Alquisiras, Méx., Distrito de Sultepec, México, mide y linda: al norte: mide 18.00 mtrs. y colinda con propiedad de la C. María Albertina Angela García Posada, al sur: mide 18.00 mtrs. y colinda con propiedad del C. Gilberto Arturo García Posada, al oriente: mide 10.65 mtrs. y colinda con propiedad del C. Vicente Cruz, al poniente: mide 10.65 mtrs. y colinda con propiedad del C. Serafín García Castañeda. Superficie aproximada de: 191.70 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Sultepec, México, a 8 de marzo de 2013.- El C. Registrador, Lic. Marbella Solís de la Sancha.-Rúbrica.

1132.-12, 15 y 21 marzo.

Exp. No. 18/2013, ALEJANDRO GRANADOS HERNANDEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: el paraje del Campamento del pueblo de Capula, Municipio de Sultepec, México, Distrito de Sultepec, México, mide y linda: al norte: no tiene medidas, al sur: 235 metros y colinda con la carretera, al oriente: (tres líneas) 97, 100 y 17 metros y colinda con Sr. Antonio García Hernández, al poniente: (tres líneas) 90, 208 y 37 metros y colinda con Sr. Raymundo Hernández Hernández. Superficie aproximada de: 32,254 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Sultepec, México, a 8 de marzo de 2013. El C.- Registrador, Lic. Marbella Solís de la Sancha.-Rúbrica.

1132.-12, 15 y 21 marzo.

Exp. No. 15/2013, VICTOR VALDES VAZQUEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: camino a Los Remedios, Municipio de Sultepec, México, Distrito de Sultepec, México, mide y linda: al norte: 8.74 m con Graciano Carvajal Pérez, al sur: 15 m con privada, al oriente: 36.70 m con Sra. Carmela Pichardo, al poniente: 42.65 m con Glafira Hernández Velázquez. Superficie aproximada de: 454.28 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crea con derecho comparezcan a deducirlo.- Sultepec, México, a 28 de febrero de 2013.- El C. Registrador, Lic. Marbella Solís de la Sancha.-Rúbrica.

1132.-12, 15 y 21 marzo.

Exp. No. 17/2013, MIGUEL ANGEL CASTAÑEDA MAYA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: Barrio de Chacopinga, Mpio. de Zacualpan, México, Distrito de Sultepec, México, mide y linda: al norte: 13.00 mts. linda con Prop. del Sr. Fidel Rogel, al sur: 22.00 mts. linda con entrada vecinal, al oriente: 31.00, 28.00 mts. linda en dos líneas con calle La Panorámica, al poniente: 24.00, 16.70 mts. linda con dos líneas con Prop. del Sr. Margarito Castañeda Romero. Superficie aproximada de: 872.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Sultepec, México, a 8 de marzo de 2013.- El C. Registrador, Lic. Marbella Solís de la Sancha.-Rúbrica.

1132.-12, 15 y 21 marzo.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

Exp. 192313/1522/2012, PAULA ANTONIA BERNAL GARCIA, inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Cuauhtémoc No. 104, Capultitlán, Municipio de Toluca, Distrito de Toluca, mide y linda: al norte: 14.20 m con Carlos Joel Rodea Bernal, al sur: 14.38 m con Trinidad Morán Rubí, al oriente: 15.72 m con Joel Bernal García, al poniente: 15.63 m con calle Cuauhtémoc. Superficie aproximada de 244.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 26 de febrero de 2013.-C. Registrador Público de la Oficina Registral de Toluca, México, M. en D. Juan José Libián Conzuelo.-Rúbrica.

1110.-12, 15 y 21 marzo.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

Exp. 209313/1709/2012, LA C. ARACELI ORTIZ MORENO, promueve inmatriculación administrativa, sobre un inmueble ubicado en calle Francisco I. Madero sin número, entre las calles de Guadalupe Victoria y Constitución, en el poblado de San Lucas Tunco, Municipio de Metepec, Distrito Judicial de Toluca, el cual mide y linda: al norte: en cinco líneas: la primera 25.54 metros con Austrebertha Balbuena Hernández, la segunda de 14.15 metros con Higinia y Francis Campos Ramos, la tercera 1.09 metros con Ernestina Ortiz Hernández, la cuarta de 31.70 metros con Ma. Dolores Campos Ramos y la quinta 15.89 metros con Angelina Carrasco García, al sur: en cuatro líneas: la primera de 18.16 metros con Sixto Ortega Carrasco, la segunda de 5.40 metros con Sixto Ortega Carrasco, la tercera 50.07 metros con Graciela López Becerril y otro, Carlota Vázquez Vda. de García y Carlos García Salinas, la cuarta 0.85 metros con Ernestina Ortiz Hernández, al poniente: en dos líneas: la primera de 60.61 metros con Higinia y Francis Campos Ramos, Sebastiana Campos Ramos y Columba Campos Ramos, la segunda de 94.46 metros con Margarita García, al oriente: en ocho líneas: la primera 2.93 metros con calle Francisco I. Madero, la segunda de 3.82 metros con Sixto Ortega Carrasco, la tercera de 1.16 metros con Sixto Ortega Carrasco, la cuarta de 33.71 metros con Austrebertha Balbuena Hernández y Carlos García, la quinta de 11.28 metros con Ernestina Ortiz Hernández, la sexta de 13.11 metros con Crisóforo Hernández y Mateo Aristeo Mejía Becerril, la séptima de 17.32 metros con Mateo Aristeo Mejía Becerril y Marcial Mejía

Becerril, la octava de 71.66 metros con Higinia y Francis Campos Ramos, Sebastiana Campos Ramos, Columba Campos Ramos y Ma. Dolores Campos Ramos. Con una superficie aproximada de 3,476 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 05 de febrero del 2013.-C. Registrador, M. en D. Juan José Libián Conzuelo.-Rúbrica.

1108.-12, 15 y 21 marzo.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

Exp. 221326/1833/2012, FELIPE TORRES VERA, inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: Barrio El Plan, San Miguel Almoloyan, Municipio de Almoloya de Juárez Distrito de Toluca, mide y linda: al norte: 31.20 mts. con Eusebio González Bernal; al sur: 30.40 mts. con privada de 4.00 mts. de ancho; al oriente: 33.27 mts. con Felipe Torres Verá; al poniente: 33.20 mts. con Margarita Simón Vázquez. Superficie aproximada 1,020.71 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 26 de febrero de 2013.-C. Registrador Público de la Oficina Registral de Toluca, México, M. en D. Juan José Libián Conzuelo.-Rúbrica.

1121.-12, 15 y 21 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 80 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Licenciado **DANIEL GOÑI DIAZ**, Notario Público Número **Ochenta** del Estado de México, hago saber: que por escritura ante mí número **26,720**, de fecha **28 de febrero de 2013**, quedó radicada la sucesión testamentaria a bienes de la señora **MARIA TERESA QUIÑONES SALAZAR**, por su propio derecho quien reconoció la validez del testamento, la aceptación de herencia, y del cargo de albacea, protestando su fiel y leal desempeño y manifestó que procederán a la formación del inventario respectivo.

Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx., a **01 de marzo de 2013**.

EL NOTARIO NUM. 80 DEL ESTADO DE MEXICO.
LIC. DANIEL GOÑI DIAZ.-RUBRICA.

Publíquese dos veces de 7 en 7 días.

EN LA GACETA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO.

308-A1.-12 y 22 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 85 DEL ESTADO DE MEXICO
HUIXQUILUCAN, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, LICENCIADO JUAN CARLOS VILLICAÑA SOTO, NOTARIO PUBLICO NUMERO 85 DEL ESTADO DE MEXICO.

Por instrumento número **53,103** del volumen **1403** Ordinario, de fecha **01 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2011**, Ante mí, comparecieron los señores **JUAN MANUEL y MARTHA PATRICIA de apellidos HERNANDEZ JIMENEZ**, en su calidad de únicos y universales herederos y el primero en su calidad de Albacea, en la Sucesión Testamentaria a bienes del señor **RODOLFO HERNANDEZ ALVAREZ**, la cual quedó debidamente **RADICADA** mediante el instrumento antes señalado.

Huixquilucan, Estado de México, a 07 de diciembre del año 2011.

LIC. JUAN CARLOS VILLICAÑA SOTO.-RUBRICA.
 NOTARIO PUBLICO NUMERO 85
 DEL ESTADO DE MEXICO.

308-A1.-12 y 22 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 66 DEL ESTADO DE MEXICO
 ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

PARA LOS USOS A QUE HAYA LUGAR EN DERECHO,
 HAGO SABER:

QUE POR **ESCRITURA PUBLICA NO. 95,569**, DE FECHA **12 DE OCTUBRE DEL 2012**, PASADA ANTE LA FE DEL **LICENCIADO JUAN JOSE AGUILERA ZUBIRAN, NOTARIO PUBLICO NUMERO 66 DEL ESTADO DE MEXICO**, SE HIZO CONSTAR **LA RADICACION DE LA SUCESION TESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR BENJAMIN GARAY JIMENEZ**, Y EN BASE A LAS CONSTANCIAS EXHIBIDAS Y CONFORME A LO PREVISTO POR LA LEY ADJETIVA, SE TUVO A LA SEÑORA **MARIA GUADALUPE DUHART PONCE**, COMO **UNICA Y UNIVERSAL HEREDERA**, TENIENDOSE TAMBIEN A LA SEÑORA **LAURA JAQUELINE GARAY DUHART**, COMO **ALBACEA** DE LA MENCIONADA SUCESION, ACEPTANDO LAS SEÑORAS **MARIA GUADALUPE DUHART PONCE Y LAURA JAQUELINE GARAY DUHART** TODOS DICHAS CALIDADES .

LIC. JUAN JOSE AGUILERA ZUBIRAN.-RUBRICA.
 NOTARIO PUBLICO NUMERO 66
 DEL ESTADO DE MEXICO.

ECATEPEC DE MORELOS, EDO. MEXICO, A 25 DE OCTUBRE DEL 2012.

308-A1.-12 y 22 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 101 DEL ESTADO DE MEXICO
 JILOTEPEC, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

LIC. REGINA REYES RETANA MARQUEZ, NOTARIA NUMERO CIENTO UNO DEL ESTADO DE MEXICO, hago saber:

Que en la Notaría a mi cargo, se firmó la escritura número 19,423, de fecha quince de Febrero de 2013, por la que se hizo constar:-----

-----LA RADICACION y ACEPTACION DE HERENCIA, CARGO DE ALBACEA Y FORMULACION DE INVENTARIOS de la Sucesión TESTAMENTARIA a bienes del señor JOSE MENA PENNA a la que comparecen los señores JOSE ARTURO y LOURDES IVONNE ambos de apellidos MENA GOENAGA como, "HEREDEROS", y además esta última como "ALBACEA", la cual procederá a formular los inventarios de la sucesión.

A T E N T A M E N T E.

Jilotepec, Estado de México, a 28 de febrero de 2013.

LIC. REGINA REYES RETANA MARQUEZ.-RUBRICA.
 NOTARIA No. 101
 DEL ESTADO DE MEXICO.

308-A1.-12 y 22 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 127 DEL ESTADO DE MEXICO
 IXTAPALUCA, MEXICO
 PRIMER AVISO NOTARIAL**

Licenciado Francisco Maldonado Ruiz Notario Público Número 127 del Estado de México, hago saber que por instrumento número CINCO MIL SETECIENTOS VEINTITRES, ante mí, de fecha veintidós de febrero de 2013, la señora LORENZA RODRIGUEZ FONSECA, quien también utiliza el nombre de LORENZA RODRIGUEZ CANSECO DE CUELLAR, RECONOCE SU DERECHO HEREDITARIO, ACEPTA LA HERENCIA INSTITUIDA A SU FAVOR Y EL CARGO DE ALBACEA que le fue conferido por la Sucesión Testamentaria a bienes del señor MIGUEL CUELLAR DE JESUS. Lo que se da a conocer para que quien se crea con igual o mejor derecho comparezca a deducirlo, de conformidad a lo señalado en el artículo 4.79 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México. Publicación que se hace de conformidad con lo establecido en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

LIC. FRANCISCO MALDONADO RUIZ.-RUBRICA.
 NOTARIO PUBLICO 127 DEL ESTADO DE MEXICO
 Y DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL.

172-B1.-12 marzo.

**NOTARIA PUBLICA No. 29 DEL ESTADO DE MEXICO
 NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

POR INSTRUMENTO **101,953**, VOLUMEN **2,473**, DE FECHA **16 DE FEBRERO DE 2013**, OTORGADA ANTE LA FE DEL SUSCRITO NOTARIO, SE LLEVO A CABO LA RADICACION DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA **OFELIA MORA CONEJO** (QUIEN EN VIDA TAMBIEN UTILIZO LOS NOMBRES DE **OFELIA MORA CORNEJO Y OFELIA MORA**), QUE OTORGARON LOS SEÑORES **ROBERTO ANTONIO BARRANCO** (TAMBIEN CONOCIDO COMO **ANTONIO BARRANCO LOPEZ, ROBERTO ANTONIO BARRANCO LOPEZ Y ANTONIO BARRANCO**), **JOSE JAVIER, JOSE, MARIA TERESA, HECTOR Y JOSE RICARDO** TODOS DE APELLIDOS **BARRANCO MORA**, EL PRIMERO EN SU CALIDAD DE CONYUGE SUPERSTITE Y LOS SEGUNDOS EN SU CALIDAD DE DESCENDIENTES DIRECTOS EN PRIMER GRADO, MANIFESTANDO QUE SON LOS UNICOS CON DERECHO A HEREDAR Y QUE NO EXISTE PERSONA ALGUNA CON IGUAL O MEJOR DERECHO PARA HEREDAR QUE LOS OTORGANTES. DE CONFORMIDAD A LO SEÑALADO EN LOS ARTICULOS 6.142, FRACC. I DEL CODIGO CIVIL DEL ESTADO DE MEXICO Y EL 4.77 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO DE MEXICO, ASI COMO LOS ARTICULOS 68 Y 69 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MEXICO. PUBLICACION QUE SE HACE DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 70 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MEXICO.

LICENCIADO JOSE ANTONIO REYES DUARTE.-
 RUBRICA.

TITULAR DE LA NOTARIA NUMERO VEINTINUEVE
 DEL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN
 CIUDAD NEZAHUALCOYOTL.

173-B1.-12 y 22 marzo.

**NOTARIA PUBLICA No. 29 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

POR INSTRUMENTO 101,990, VOLUMEN 2,480, DE FECHA 19 DE FEBRERO DE 2013, OTORGADA ANTE LA FE DEL SUSCRITO NOTARIO, SE LLEVO A CABO LA RADICACION DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR **ADOLFO MORALES TEQUIANEZ** (QUIEN EN VIDA TAMBIEN UTILIZO EL NOMBRE DE **ADOLFO MORALES TEQUIANES**), QUE OTORGARON LOS SEÑORES **MARTHA FUENTES RODRIGUEZ, NANCY, MARTHA GUADALUPE, EZEQUIEL, RAQUEL, EMANUEL Y REYNA** TODOS DE APELLIDOS **MORALES FUENTES**, LA PRIMERA EN SU CALIDAD DE CONYUGE SUPERSTITE Y LOS ULTIMOS EN SU CALIDAD DE DESCENDIENTES EN PRIMER GRADO, MANIFESTANDO QUE SON LOS UNICOS CON DERECHO A HEREDAR Y QUE NO EXISTE PERSONA ALGUNA CON IGUAL O MEJOR DERECHO PARA HEREDAR QUE LOS OTORGANTES. DE CONFORMIDAD A LO SEÑALADO EN LOS ARTICULOS 6.142, FRACC. I DEL CODIGO CIVIL DEL ESTADO DE MEXICO Y EL 4.77 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO DE MEXICO, ASI COMO LOS ARTICULOS 68 Y 69 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MEXICO. PUBLICACION QUE SE HACE DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 70 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MEXICO.

LICENCIADO JOSE ANTONIO REYES DUARTE.-
RUBRICA.

TITULAR DE LA NOTARIA NUMERO VEINTINUEVE
DEL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN
CIUDAD NEZAHUALCOYOTL.

173-B1.-12 y 22 marzo.

**NOTARIA PUBLICA No. 59 DEL ESTADO DE MEXICO
LOS REYES LA PAZ, MEXICO**

AVISO NOTARIAL

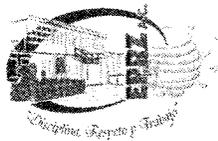
La suscrita, Maestra en Derecho **HILDA LETICIA PANIAGUA HERNANDEZ, NOTARIA PUBLICA** número **CINCUENTA Y NUEVE** del Estado de México, con domicilio en calle Francisco I. Madero número 8, Los Reyes, Municipio de La Paz, Estado de México, C.P. 56400, HAGO SABER.

Que por escritura pública número 19,551, de fecha 20 de febrero del año 2013, otorgada ante mí, se hizo constar LA RADICACION DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR JULIO BENITEZ MORALES, que otorgó LA SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA DORA MORALES SANCHEZ TAMBIEN CONOCIDA COMO DORA MORALES SANCHEZ VIUDA DE BENITEZ, representada en ese acto por su ALBACEA, el señor LORENZO BENITEZ MORALES, lo que se publica en términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, para todos los efectos legales a que haya lugar.

Los Reyes Acaquilpan, Mpio. La Paz, Méx., 20 de febrero del 2013.

MAESTRA EN DERECHO HILDA LETICIA PANIAGUA
HERNANDEZ.-RUBRICA.

173-B1.-12 y 22 marzo.



**ESCUELA PREPARATORIA REGIONAL DE ZUMPANGO A.C.
Inc. a la Universidad Autónoma del Estado de México
CLAVE 121**



Zumpango, Estado de México, a 11 de marzo de 2013.

CC. SOCIOS DE LA ASOCIACION CIVIL
ESCUELA PREPARATORIA REGIONAL DE ZUMPANGO, A.C.
PRESENTE:

Por medio del presente, por instrucciones del C. Lucio Valadez Contreras, Presidente de la Asociación Escuela Preparatoria Regional de Zumpango, A.C., se cita a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA a realizarse a las 14:00 hrs., del próximo miércoles 20 de marzo de 2013, en las instalaciones del plantel de la Escuela Preparatoria Regional de Zumpango, A.C. Cito Km. 11.5 de la Carr. Los Reyes Acozac-Zumpango, Bo. San Lorenzo, Zumpango, Méx., bajo la siguiente

ORDEN DEL DIA:

- 1.- Lista de asistencia.
- 2.- Diagnóstico del Estado Financiero y Administrativo de la Escuela Preparatoria Regional de Zumpango, A.C.
- 3.- Admisión y Exclusión de los Asociados.
- 4.- Asuntos Generales.

Sin otro particular, agradecemos su puntual asistencia.

ATENTAMENTE

**JOSE MARTIN TELLEZ REYES
SECRETARIO DE LA ASOCIACION
(RUBRICA).**

1130.-12 marzo.



AGUA Y SANEAMIENTO DE TOLUCA

2013. Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación



SE NOTIFICA CITATORIO A GARANTÍA DE AUDIENCIA

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 2, 3 fracción VI, 41, 42, 43, 52, 59 fracción I, 63, 79 y 80 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; 124 y 129 fracción I del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, 1 y 2 de la Ley que crea al Organismo Público Descentralizado por Servicio de Carácter Municipal denominado Agua y Saneamiento de Toluca, publicado en la Gaceta del Gobierno el cinco de julio de mil novecientos ochenta y acuerdo primero del Acuerdo por el que se crea la Contraloría Interna del Organismo Público Descentralizado por Servicio de carácter municipal denominado Agua y Saneamiento de Toluca, publicado en la Gaceta del Gobierno en fecha dieciocho de enero de dos mil dos, 19 fracción IV del Reglamento Interior del referido Organismo, publicado en Gaceta del Gobierno del día quince de febrero de dos mil doce, y Política 200C10400, Décimo Sexto Párrafo del Apartado de Funciones de la Contraloría Interna, contenido en el Manual de Organización del Organismo Público Descentralizado por Servicio de Carácter Municipal denominado Agua y Saneamiento de Toluca, publicado en la Gaceta del Gobierno en fecha trece de marzo de dos mil doce; se cita a **José Roberto López Yáñez** para que comparezca a desahogar su garantía de audiencia en el procedimiento administrativo que se lleva en el expediente **CI/AST/MB/015/2012**, diligencia que tendrá verificativo el próximo **cuatro de abril del año dos mil trece a las nueve horas con treinta minutos**, en las oficinas que ocupa la Contraloría Interna del aludido Organismo, sitas en el 2º piso del edificio ubicado en Avenida Primero de Mayo, número 1707 Oriente, Zona Industrial, en Toluca Estado de México. La causa del procedimiento administrativo por el cual se le cita, es por la presunta responsabilidad administrativa que se le atribuye en su carácter de **Operativo – E**, adscrito a la Subdirección de Comercialización del mencionado Organismo, consistente en haber sido extemporáneo en la presentación de su manifestación de bienes por baja al servicio público; lo que implicó la transgresión a las obligaciones que le establecen en su calidad de servidor público las fracciones XIX y XXII del artículo 42 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, en relación con el 80 fracción II de la invocada Ley de Responsabilidades; y 1.1 fracción II y 1.2 fracción VIII inciso g), y éste último al considerar aplicable por analogía el artículo 1.2 fracción II del Acuerdo que Norma los Procedimientos de Control y Evaluación Patrimonial de los Servidores Públicos del Estado de México y sus Municipios, publicado en la Gaceta del Gobierno el once de febrero de dos mil cuatro. Lo anterior, se acredita con los siguientes medios de convicción: **a).**- Oficio número 210094000/3746/2011, suscrito por el Director de Control de Manifestación de Bienes y Sanciones de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México. **b).**- Acuse de recibo de manifestación de bienes entregada el ocho de septiembre de dos mil once y número de folio 399770. **c).**- “Datos generales del trabajador” que señala como fecha de su baja el quince de junio de dos mil once. **d).**- “Aviso de Movimiento para la Afiliación y Vigencia de Derechos” que señala como fecha de su baja el quince de junio de dos mil once. **e).**- Oficio número 200C13300/323/2012, suscrito por el Subdirector de Comercialización, del que se advierte que Usted desempeñaba funciones: “...Entrega de notificaciones...” (sic). **f).**- Oficio número 200C13304/008/2012 suscrito por el Jefe del Departamento de Recuperación de Rezago, del que se advierte que Usted desempeña funciones: “...entrega de notificaciones...” (sic). En consecuencia, usted se encontraba obligado a presentar su manifestación de bienes por baja en el servicio público dentro de los sesenta días naturales siguientes al **quince de junio de dos mil once**, feneciendo el plazo para que diera cumplimiento a dicha obligación el **catorce de agosto de dos mil once**, lo que en la especie no ocurrió, pues usted presentó la respectiva manifestación de bienes hasta el ocho de septiembre de dos mil once. Por otra parte, se hace de su conocimiento que durante el desahogo de su garantía de audiencia **USTED TIENE EL DERECHO DE OFRECER PRUEBAS Y FORMULAR LOS ALEGATOS O CONSIDERACIONES QUE A SUS INTERESES CONVENGAN POR SÍ O A TRAVÉS DE UN DEFENSOR**, respecto de los hechos que se le atribuyen, apercibido de que para el caso de no comparecer el día y hora señalados, tendrá por perdido su derecho de ofrecer pruebas y formular alegatos en esta etapa procedimental y por satisfecha su garantía de audiencia, con fundamento en los artículos 30 y 129 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México. Por último, se le comunica que el expediente en que se actúa, se encuentra a su disposición para su consulta en el archivo del área de Responsabilidades de la Contraloría Interna del referido Organismo, y que para la celebración de la audiencia a la que se le cita, deberá presentar original y copia de identificación oficial vigente con fotografía, así como el último comprobante de pago. Para su publicación por una sola vez en la Gaceta del Gobierno y en uno de los periódicos de mayor circulación a nivel estatal o nacional.

M. en A. P. JAVIER RENATO ESTRADA MEDINA
CONTRALOR INTERNO
(RUBRICA).



CASA DE DESCANSO MALINALCO, S.C.
Estado de Resultados del 01 de Enero al 31 de diciembre 2012.

INGRESOS

Ingresos por Ventas	0
Ventas Netas	0

GASTOS DE OPERACIÓN

Gastos de Administración	0
Gastos y Productos Financieros	0
Total de Gastos	0
Utilidad de Antes de Impuestos	0
ISR	0
Resultado del Ejercicio	<u>0</u>

Alejandra Madariaga Acevedo

C.P. Edgar Shmulkovsky Muñoz

ADMINISTRADOR
(RUBRICA).

(RUBRICA).

316-A1.-12, 27 marzo y 11 abril.

CASA DE DESCANSO MALINALCO, S.C.,
Estado de Posición Financiera al 31 de diciembre de 2012

ACTIVO	PASIVO
CIRCULANTE	CORTO PLAZO
Caja y Bancos	0
Clientes	0
Deudores Diversos	0
Pagos Anticipados	<u>0</u>
Total Circulante	0
FIJO	
Equipo de Transporte	0
Equipo de Computo	0
Mob. Y Equipo Oficina	0
Depreciacion Acumulada	<u>0</u>
Total Fijo	0
DIFERIDO	TOTAL LARGO PLAZO
Depositos en garantia	0
Total Diferido	0
	CAPITAL
	Capital Social
	0
	Resultado ejercicios ants.
	0
	Resultado del Ejercicio
	<u>0</u>
	Total Capital
	0
Suma el Activo	Suman Pasivo y Capital
\$ 0	\$ 0

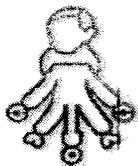
Alejandra Madariaga Acevedo

 ADMINISTRADOR
 (RUBRICA).

C.P. Edgar Shmulkovsky Muñoz

(RUBRICA).

316-A1.-12, 27 marzo y 11 abril.



Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Almoloya de Juárez
2013-2015



QUINTA SESION EXTRAORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE ALMOLOYA DE JUAREZ; PARA LA ADMINISTRACION 2013-2015.

PUNTO NUMERO 3

SE PONE A CONSIDERACION DE ESTA JUNTA DE GOBIERNO, LA DONACION AL H. AYUNTAMIENTO DE ALMOLOYA DE JUAREZ, DEL PREDIO UBICADO EN DOMICILIO CONOCIDO, BARRIO SAN PEDRO, ALMOLOYA DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO, PREDIO QUE ES PROPIEDAD DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE ALMOLOYA DE JUAREZ, EL CUAL ALBERGA AL CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL "MANUEL BERNAL"; SEGUN CONSTA EN EL DECRETO NUMERO 68 DE LA GACETA DE GOBIERNO NUMERO 15, DE FECHA 20 DE ENERO DE 1995. MISMO QUE HA SIDO SOLITADO EN DONACION MEDIANTE ESCRITO CON NUMERO DE OFICIO MAJ/PM/VEI/108/2013, DE FECHA 22 DE FEBRERO DE 2013, POR PARTE DEL ING. VICENTE ESTRADA INIESTA, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE ALMOLOYA DE JUAREZ, EN FECHA 22 DE FEBRERO DEL AÑO 2013, PARA QUE PUEDA SER TRANSFERIDO A LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL ESTADO DE MEXICO.

ACUERDO

PRIMERO. POR UNANIMIDAD DE VOTOS, ESTA JUNTA DE GOBIERNO AUTORIZA LA DONACION AL H. AYUNTAMIENTO DE ALMOLOYA DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO, DEL PREDIO UBICADO EN DOMICILIO CONOCIDO, BARRIO SAN PEDRO, ALMOLOYA DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO, EN EL QUE SE ENCUENTRA ALBERGADO EL CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL "MANUEL BERNAL". ESTE PREDIO TIENE UNA SUPERFICIE DE 1,729.40 m² Y LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NOROESTE 56.80 m. CON ESCUELA PRIMARIA "WENCESLAO LABRA", AL SUR 14.00 m CON CAMINO BARRIO DE SAN PEDRO, AL ORIENTE 66.30 m CON CAMINO BARRIO DE SAN PEDRO, AL SUROESTE 42.50 m CON CONCEPCION MORENO.

SEGUNDO. SE INSTRUYE AL C. TESORERO DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE ALMOLOYA DE JUAREZ, L.C. LUIS MAURICIO BERNAL CERVANTES, REALICE LO CONDUCENTE PARA DAR DE BAJA EL BIEN PATRIMONIAL.

TERCERO. NOTIFIQUESE AL AYUNTAMIENTO DE LA RESOLUCION DEL PRESENTE ACUERDO.

CUARTO. PUBLIQUESE EN LA GACETA DEL GOBIERNO MUNICIPAL Y/O EN LA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO PARA QUE SURTA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

**C. JUAN ANTONIO VELAZQUEZ BEDOLLA
SECRETARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y
DIRECTOR DEL SISTEMA MUNICIPAL DIF
(RUBRICA).**

Construcciones Industriales del Sur, S.A. de C.V.

Balance Final de Liquidación

al 7 de marzo de 2013

(CIFRAS EN PESOS)

<u>ACTIVO CIRCULANTE</u>		<u>PASIVO A CORTO PLAZO</u>	
Efectivo en Caja y Bancos	\$ 50,000	Impuestos por pagar	\$ 0
Inversiones en Valores	0	Proveedores	0
Documentos por Cobrar	0	Acreedores diversos	0
Impuestos por recuperar	0	Documentos por Pagar	0
Deudores Diversos	0	IVA por pagar	0
Inversiones en acciones	0		
	<u>0</u>	Total Pasivo a Corto Plazo	\$ 0
Total Activo Circulante	\$ 50,000		
		<u>PASIVO A LARGO PLAZO</u>	
<u>ACTIVO FIJO</u>		Créditos Hipotecarios	0
Terrenos	0	Documentos por pagar	0
Edificios	0		
Equipo de Transporte	0	Total Pasivo a Largo Plazo	\$ 0
Mobiliario y equipo de oficina	0		
Depreciación Acumulada	0	SUMA DEL PASIVO	0
	<u>0</u>		
Total Activo Fijo	\$ 0	<u>CAPITAL CONTABLE</u>	
		Capital Social	50,000
<u>ACTIVO DIFERIDO</u>		Reserva Legal	0
Gastos de Instalación	0	Resultados Acumulados	0
Pagos Anticipados	0		
Amortización acumulada	0	SUMA EL CAPITAL CONTABLE	\$ 50,000
	<u>0</u>		
Total Activo Diferido	\$ 0		
SUMA EL ACTIVO	\$ <u>50,000</u>	SUMA EL PASIVO Y CAPITAL CONTABLE	\$ <u>50,000</u>

El presente Balance Final de Liquidación se publica en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

Asimismo, se hace constar que la parte que, en su caso, le corresponda a cada Accionista de Construcciones Industriales del Sur, S.A. de C.V. en el haber social de dicha sociedad, se distribuirá en proporción a su participación en el capital social de la misma.

Eduardo Benítez Palma
Liquidador
(Rúbrica).

1116.-12, 25 marzo y 5 abril.


AUTOTRANSPORTES BENITO JUAREZ, RUTA 02, S.A. DE C.V.

Naucalpan de Juárez, Edo. de México

Secretario	Presidente	Tesorero
Eliseo Moreno Reyes	Adán Leonel García Arrieta	José Luis Trujillo Escobedo



CONVOCATORIA

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 178, 179, 180, 181, 183, 186, 187, 188, 189, 191, 192, 198, 200 Y 201 DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES, Y DE CONFORMIDAD CON LOS ARTICULOS DECIMO TERCERO, DECIMO SEPTIMO, VIGESIMO QUINTO, VIGESIMO SEXTO, VIGESIMO SEPTIMO, VIGESIMO OCTAVO, TRIGESIMO Y TRIGESIMO PRIMERO DE LOS ESTATUTOS QUE RIGEN ESTA SOCIEDAD, EL CONSEJO DE ADMINISTRACION DE "AUTOTRANSPORTES BENITO JUAREZ RUTA 02" S.A. DE C.V., CONVOCA A TODOS LOS SOCIOS ACCIONISTAS A LA ASAMBLEA ORDINARIA A CELEBRARSE EL DIA 16 DEL MES DE MARZO DEL 2013 A LAS 10:30 HRS. EN **PRIMERA CONVOCATORIA**, EN EL DOMICILIO UBICADO EN CALLE SIERRA SAN PEDRO #5, EN LA COLONIA BENITO JUAREZ EN EL MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO, BAJO EL SIGUIENTE ORDEN DEL DIA.

- 1.-PASE DE LISTA E INSTALACION DE ASAMBLEA
- 2.-INFORME DE LOS NUEVOS SOCIOS POR CESION DE DERECHOS
- 3.-ELECCION DEL NUEVO CONSEJO DE ADMINISTRACION
- 4.-ENTREGA RECEPCION DEL CONSEJO
- 5.-CLAUSURA DE ASAMBLEA

CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO TRIGESIMO DE LOS ESTATUTOS QUE RIGEN ESTA SOCIEDAD, PARA TENER DERECHO DE ASISTIR A LA ASAMBLEA **LAS ACCIONES SE DEPOSITARAN POR LO MENOS 24 HRS. ANTES Y LAS CARTAS PODER SIMPLE CON COPIA DEL IFE DEL SOCIO Y DE LOS MANDATARIOS 72 HRS. ANTES** DE LA ASAMBLEA RECORDANDO A LOS SOCIOS QUE NO CUMPLAN ESTE REQUISITO SE LES NEGARA LA ENTRADA AUN PRESENTANDO EL DIA DE LA ASAMBLEA SUS ACCIONES.

A T E N T A M E N T E
 ELISEO MORENO REYES
 SECRETARIO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION
 (RUBRICA).

311-A1.-12 marzo.



OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC

E D I C T O

EL C. JOSE GOMEZ Y SANCHEZ, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, LA REPOSICION de la Partida 1 Volumen 150 Libro Primero, Sección Primera, mediante trámite de presentación No. 56844. Donde consta la Inscripción de la Escritura Pública No. 14,689, Otorgada ante la Fe del LIC. FERNANDO VELASCO DAVALOS, Notario Público Número Dos, del Estado de México. Donde consta **LA PROTOCOLIZACION DE LA LOTIFICACION PARCIAL DE LOS TERRENOS PROPIEDAD DE FRACCIONAMIENTO AZTECA, SOCIEDAD ANONIMA**, QUE FORMALIZA EL SEÑOR NORBERTO KANNER TEICHMAN EN SU CALIDAD DE GERENTE DE LA MISMA, RESPECTO DE LOS PLANOS AUTORIZADOS Y LA LISTA DE LOTES Y MANZANAS DE QUE SE COMPONE LAS SECCIONES SEGUNDA Y TERCERA DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "AZTECA", EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MEXICO. La reposición de partida solicitada es respecto del LOTE NUMERO 110 DE LA MANZANA 561 con una superficie de 122.50 metros cuadrados, con las siguientes medidas y linderos: Al norte en 17.50 metros, con el lote 11; al sur en 17.50 metros, con el lote 109; al oriente en 7.00 metros, con calle Mecatli; al poniente en 7.00 metros, con lote 07. Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México. Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México. 27 de Febrero del 2013.

A T E N T A M E N T E

LIC. JORGE ARTURO RODRIGUEZ HERNANDEZ
 REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL
 COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE
 ECATEPEC DE MORELOS.
 (RUBRICA).

314-A1.-12, 15 y 21 marzo.



Asociación de Propietarios Autotransportistas de Palo Solo y Ramales Ruta 18 S.A. de C.V.

HUIXQUILUCAN, EDO. DE MEXICO, A 4 DE MARZO 2013.

"CONVOCATORIA"

SE CONVOCA A TODOS LOS SOCIOS ACCIONISTAS DE LA ASOCIACION DE PROPIETARIOS AUTOTRANSPORTISTAS DE PALO SOLO Y RAMALES RUTA-18 S.A. DE C.V., A LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, QUE SE LLEVARA A CABO EL PROXIMO DIA 16 DE MARZO DE 2013, A LAS 10:00 A.M. EN LAS OFICINAS DE LA RUTA 18, AV. LUIS MANUEL ROJAS 18, COLONIA CONSTITUYENTES DE 1917, MUNICIPIO DE HUIXQUILUCAN, BAJO EL SIGUIENTE:

ORDEN DEL DIA

- 1.- LISTA DE ASISTENCIA.
- 2.- NOMBRAMIENTO DE LA MESA DE TRABAJO (PRESIDENTE DE DEBATES, SECRETARIO DE ACTAS Y DOS ESTRUCTURADORES).
- 3.- INFORME DEL CIERRE FISCAL DE 2012.
- 4.- ASUNTOS GENERALES.
- 5.- NOMBRAMIENTO DEL DELEGADO ESPECIAL PARA PROTOCOLIZAR EL ACTA DE ASAMBLEA.

ATENTAMENTE
CONSEJO DE ADMINISTRACION

HECTOR CASTAÑON VIZCAYA
PRESIDENTE
(RUBRICA).

LIC. GABRIEL SALDAÑA GONZALEZ
SECRETARIO GENERAL
(RUBRICA).

GILBERTO SALDIVAR HERNANDEZ
TESORERO
(RUBRICA).

ARTURO CHAVEZ ALVAREZ
COMISARIO
(RUBRICA).

- NOTA: TOLERANCIA DE 15 MINUTOS.
- SE SANCIONARA A QUIEN NO ASISTA
- NO SE PERMITIRA LA ENTRADA A PERSONAS AJENAS A LA EMPRESA, SOLO CON PODER NOTARIAL

311-A1.-12 marzo.



"2013. Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación".

EDICTO

INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE MEXICO UNIDAD DE CONTRALORIA INTERNA

Se notifica resolución al C. Alfonso Luis González de la Vega Mancillas.

EXPEDIENTE No. CI/ISEM/MB/137/2012.

Con fundamento en el artículo 25 fracción II del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, se comunica al C. Alfonso Luis González de la Vega Mancillas, el resultado de la resolución emitida en fecha veintisiete de febrero del dos mil trece, en el expediente CI/ISEM/MB/137/2012, por el Licenciado en Derecho José Gildardo Campos Gómez, Contralor Interno del Instituto Salud del Estado de México, en la que con fundamento en los artículos 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 38 Bis Fracción XIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, 2, 3 fracciones III y VI, 41, 42, 43, 52 primer párrafo, 59 fracción I, 63, 79 fracción II, párrafo segundo, inciso a) y 80 fracción II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; 124 y 136 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, 28 fracciones V y XXVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría, publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado en fecha doce de febrero del año dos mil ocho; 43 fracciones VIII y XX del Reglamento Interior del Instituto de Salud del Estado de México, publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado el día doce de agosto del dos mil once, se resolvió: "PRIMERO.- Este Organismo de Control Interno del Instituto de Salud del Estado de México, determina la existencia de responsabilidad administrativa atribuida al C. Alfonso Luis González de la Vega Mancillas, en virtud de lo expuesto en los considerandos III y IV de la presente resolución. SEGUNDO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 43 y 80 fracción II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; 1.1 fracción II del Acuerdo que Norma los Procedimientos de Control y Evaluación Patrimonial de los Servidores Públicos del Estado de México y sus Municipios, publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado, el once de febrero de dos mil cuatro, es procedente imponer la sanción pecuniaria consistente en quince días del último sueldo base presupuestal percibido en su cargo de Jefe de Departamento adscrito a la Coordinación de Salud del Instituto de Salud del Estado de México, equiparable al de Jefe de Departamento, así como desarrollar funciones de Supervisión, el equivalente a la cantidad de \$3,692.89 (TRES MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 89/100 M.N.). TERCERO.- Se hace del conocimiento del C. Alfonso Luis González de la Vega Mancillas que el monto de la sanción impuesta deberá pagarlo en la Caja General de Gobierno de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México en un plazo de diez días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a aquél en que surta sus efectos la notificación de la presente resolución, apercibido de que en caso de incumplimiento, se procederá a su cobro mediante el procedimiento administrativo de ejecución, en términos de lo dispuesto por los artículos 29 y 30 del Código Financiero del Estado de México y Municipios. CUARTO.- Se notifica al C. Alfonso Luis González de la Vega Mancillas que deberá exhibir ante esta autoridad administrativa el recibo oficial de pago que acredite el pago de la sanción impuesta, para efectos de registro, en términos del artículo 63 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios. QUINTO.- En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 65 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios y 139 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, se hace del conocimiento del C. Alfonso Luis González de la Vega Mancillas, que tiene derecho a promover recurso administrativo de inconformidad ante esta autoridad o juicio contencioso administrativo ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de México, en contra de la presente resolución, dentro del término de quince días hábiles siguientes al en que surta sus efectos la presente resolución. SEXTO.- Inscribese la sanción impuesta en el registro correspondiente que lleva la Dirección General de Responsabilidades de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, en términos del artículo 63 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios. SEPTIMO.- Notifíquese la presente resolución al C. Alfonso Luis González de la Vega Mancillas, por Edicto que se publique una sola vez en la Gaceta del Gobierno y en uno de los periódicos de mayor circulación a nivel estatal y/o nacional, toda vez que esta autoridad administrativa no cuenta con algún domicilio particular del implicado que se encuentre ubicado en el Estado de México; y en su oportunidad, archívese como asunto total y definitivamente concluido".

EL CONTRALOR INTERNO

**LIC. JOSE GILDARDO CAMPOS GOMEZ
(RUBRICA).**



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



GOBIERNO QUE TRABAJA Y LOGRA
ENGRANDE

“2013. AÑO DEL BICENTENARIO DE LOS SENTIMIENTOS DE LA NACIÓN”

Toluca, Estado de México, a catorce de febrero de 2013

NO. DE OFICIO: 202040000-248/2013
NO. DE EXPEDIENTE: CI/SGG/OF/106/2012
PROCEDIMIENTO: ACTUACIÓN DE OFICIO
ASUNTO: SE NOTIFICA RESOLUCIÓN

**C. JOSÉ MANUEL SESMAS FAJARDO
P R E S E N T E**

En los autos del expediente al rubro señalado, esta autoridad administrativa tuvo a bien emitir el día de la fecha la resolución, que en los puntos medulares señala:

En mérito de lo expuesto y fundado, **SE RESUELVE:**-----

PRIMERO. Los servidores públicos **José Manuel Sesmas Fajardo y Estela Villavicencio Núñez**, son administrativamente responsables del incumplimiento de los principios y valores protegidos por el artículo 42 fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.-----

SEGUNDO. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 49 fracciones III y V de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, a los servidores públicos **José Manuel Sesmas Fajardo y Estela Villavicencio Núñez** se les imponen las sanciones administrativas disciplinarias consistentes en la **DESTITUCIÓN** del empleo, cargo o comisión que desempeñan en la Dirección General del Registro Civil, así como la **INHABILITACIÓN** por el término de **DOS AÑOS**, para desempeñar empleos, cargos o comisiones en el servicio público; sanciones que surtirán sus efectos una vez que sea notificada la presente resolución, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 68 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.-----

TERCERO. En términos de lo dispuesto por el artículo 63 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, inscribanse las sanciones en el registro que lleva la Secretaría de la Contraloría y en el que para tal efecto lleva este Organismo de Control Interno, así como en el expediente personal de los infractores que se tiene en la Dirección General del Registro Civil.-----

CUARTO. En términos del artículo 139 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, hágase del conocimiento de los servidores públicos sancionados, que dentro del término de quince días siguientes a aquel en que surta efectos la notificación de la presente resolución, tienen a su alcance los medios de defensa que establece el citado ordenamiento legal.-----

QUINTO. Notifíquese por Edicto que se publique por una sola vez en la Gaceta del Gobierno y en uno de los periódicos de mayor circulación a nivel estatal o nacional a los servidores públicos sancionados y por oficio a la Directora General del Registro Civil y al Delegado Administrativo de la misma dependencia, para el efecto de que se sirvan ejecutar la presente resolución, en términos del artículo 68 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.-----

A T E N T A M E N T E

**LA SERVIDOR PÚBLICO DESIGNADA POR EL SECRETARIO DE LA CONTRALORÍA PARA REALIZAR LAS
FUNCIONES DE CONTROL, EVALUACIÓN Y RESPONSABILIDADES EN LA CONSEJERÍA JURÍDICA DEL
EJECUTIVO ESTATAL**

**LIC. GLORIA CARRILLO DÍAZ
(RUBRICA).**



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



GOBIERNO QUE TRABAJA Y LOGRA
ENGRANDE

“2013. AÑO DEL BICENTENARIO DE LOS SENTIMIENTOS DE LA NACIÓN”

Toluca, Estado de México, a catorce de febrero de 2013

NO. DE OFICIO: 202040000-249/2013
NO. DE EXPEDIENTE: CI/SGG/OF/106/2012
PROCEDIMIENTO: ACTUACIÓN DE OFICIO
ASUNTO: SE NOTIFICA RESOLUCIÓN

**C. ESTELA VILLAVICENCIO NÚÑEZ
P R E S E N T E**

En los autos del expediente al rubro señalado, esta autoridad administrativa tuvo a bien emitir el día de la fecha la resolución, que en los puntos medulares señala:

En mérito de lo expuesto y fundado, **SE RESUELVE:**-----

PRIMERO. Los servidores públicos **José Manuel Sesmas Fajardo y Estela Villavicencio Núñez**, son administrativamente responsables del incumplimiento de los principios y valores protegidos por el artículo 42 fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.-----

SEGUNDO. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 49 fracciones III y V de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, a los servidores públicos **José Manuel Sesmas Fajardo y Estela Villavicencio Núñez** se les imponen las sanciones administrativas disciplinarias consistentes en la **DESTITUCIÓN** del empleo, cargo o comisión que desempeñan en la Dirección General del Registro Civil, así como la **INHABILITACIÓN** por el término de **DOS AÑOS**, para desempeñar empleos, cargos o comisiones en el servicio público; sanciones que surtirán sus efectos una vez que sea notificada la presente resolución, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 68 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.-----

TERCERO. En términos de lo dispuesto por el artículo 63 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, inscribanse las sanciones en el registro que lleva la Secretaría de la Contraloría y en el que para tal efecto lleva este Organismo de Control Interno, así como en el expediente personal de los infractores que se tiene en la Dirección General del Registro Civil.-----

CUARTO. En términos del artículo 139 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, hágase del conocimiento de los servidores públicos sancionados, que dentro del término de quince días siguientes a aquel en que surta efectos la notificación de la presente resolución, tienen a su alcance los medios de defensa que establece el citado ordenamiento legal.-----

QUINTO. Notifíquese por Edicto que se publique por una sola vez en la Gaceta del Gobierno y en uno de los periódicos de mayor circulación a nivel estatal o nacional a los servidores públicos sancionados y por oficio a la Directora General del Registro Civil y al Delegado Administrativo de la misma dependencia, para el efecto de que se sirvan ejecutar la presente resolución, en términos del artículo 68 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.-----

A T E N T A M E N T E

LA SERVIDOR PÚBLICO DESIGNADA POR EL SECRETARIO DE LA CONTRALORÍA PARA REALIZAR LAS FUNCIONES DE CONTROL, EVALUACIÓN Y RESPONSABILIDADES EN LA CONSEJERÍA JURÍDICA DEL EJECUTIVO ESTATAL

**LIC. GLORIA CARRILLO DÍAZ
(RUBRICA).**

1133.-12 marzo.



ESTADO DE SITUACION FINANCIERA
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012

AMECAMECA 2010

CTA	NOMBRE DE LA CUENTA	MES ANTERIOR	MES ACTUAL	VARIACION	CTA	NOMBRE DE LA CUENTA	MES ANTERIOR	MES ACTUAL	VARIACION
1000	ACTIVO				2000	PASIVO			
1100	ACTIVO CIRCULANTE				2100	PASIVO CIRCULANTE			
1111	Efectivo	244,788.00	9,190.18	-235,598.82	2111	Servicios Personales por Pagar a Corto Plazo	13,162.61	13,162.61	0.00
1112	Bancos/Tesorería	18,729.12	0.00	-18,729.12	2112	Proveedores por Pagar a Corto Plazo	191,963.22	77,028.75	-114,934.47
1113	Bancos/Depositos a corto	0.00	0.00	0.00	2113	Contratistas por Obras Publicas por Pagar a Corto Plazo	492,456.90	0.00	-492,456.90
1114	Inversiones Temporales (Hasta 3 meses)	190,239.00	0.00	-190,239.00	2114	Participaciones y Aportaciones por Pagar a Corto Plazo	0.00	0.00	0.00
1115	Fondos con Afectación Especifica	0.00	0.00	0.00	2115	Transferencias Otorgadas por Pagar a Corto Plazo	0.00	0.00	0.00
1116	Depositos de Terceros en Garantía y/o Administración	0.00	0.00	0.00	2116	Intereses, Comisiones y Otros Gastos de la Deuda Publica por Pagar a Corto Plazo	0.00	0.00	0.00
1119	Otros Efectivos y Equivalentes	0.00	0.00	0.00	2117	Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo	1,642,164.88	1,342,794.20	-299,370.68
1121	Inversiones Financieras de Corto Plazo	95,076.42	94,980.73	-95.69	2118	Devoluciones de la Ley de Ingresos por Pagar a Corto Plazo	0.00	0.00	0.00
1122	Cuentas por Cobrar a Corto Plazo	0.00	0.00	0.00	2119	Otros Cuentas por Pagar a Corto Plazo	5,749,076.63	5,749,076.63	209,993.71
1123	Deudores Diversos por cobrar a Corto Plazo	0.00	0.00	0.00	2121	Documentos Comerciales por Pagar a Corto Plazo	0.00	0.00	0.00
1124	Ingresos por Recuperar a Corto Plazo	0.00	0.00	0.00	2122	Documentos con Contratistas por Obras Publicas por Pagar a Corto Plazo	0.00	0.00	0.00
1125	Deudores con Anticipo de la Tesorería a Corto Plazo	0.00	0.00	0.00	2129	Otros Documentos por pagar a Corto Plazo	0.00	0.00	0.00
1126	Préstamos Otorgados a Corto Plazo	0.00	0.00	0.00	2131	Porción a Corto Plazo de la Deuda Publica Interna	0.00	0.00	0.00
1129	Otros Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Corto Plazo	764,904.63	345,610.88	-419,293.75	2132	Porción a Corto Plazo de la Deuda Publica Externa	0.00	0.00	0.00
1131	Anticipo a Proveedores por Adquisición de Bienes y Prestación de Servicios a C/P	0.00	0.00	0.00	2133	Porción a Corto Plazo de Arrendamiento Financiero	0.00	0.00	0.00
1132	Anticipo a Proveedores por Adquisición de Bienes Inmuebles y Muebles a C/P	0.00	0.00	0.00	2141	Títulos y Valores de la Deuda Publica Interna a Corto Plazo	0.00	0.00	0.00
1133	Anticipo a Proveedores por Adquisición de Bienes Intangibles a Corto Plazo	0.00	0.00	0.00	2142	Títulos y Valores de la Deuda Publica Externa a Corto Plazo	0.00	0.00	0.00
1139	Anticipo a Contratistas por Obras Publicas a Corto Plazo	2,786,266.22	2,147,611.20	-638,655.02	2151	Ingresos Cobrados por Adelantado a Corto Plazo	0.00	0.00	0.00
1141	Otros Derechos a Recibir Bienes o Servicios a Corto Plazo	0.00	0.00	0.00	2152	Ingresos Cobrados por Adelantado a Corto Plazo	0.00	0.00	0.00
1142	Inventario de Mercancías para Venta	0.00	0.00	0.00	2159	Otros Pasivos Diferidos a Corto Plazo	0.00	0.00	0.00
1143	Inventario de Mercancías Terminadas	0.00	0.00	0.00	2161	Fondos en Garantía a Corto Plazo	0.00	0.00	0.00
1144	Inventario de Mercancías en Proceso de Elaboración	0.00	0.00	0.00	2162	Fondos en Administración a Corto Plazo	0.00	0.00	0.00
1145	Inventario de Materias Primas, Materiales y Suministros para Producción	0.00	0.00	0.00	2163	Fondos Contingentes a Corto Plazo	0.00	0.00	0.00
1145	Bienes en Tránsito	0.00	0.00	0.00	2164	Fondos de Fideicomisos, Mercados y Contratos Análogos a Corto Plazo	0.00	0.00	0.00
1151	Almacén de Materiales y Suministros de Consumo	0.00	0.00	0.00	2165	Otros Fondos de Terceros en Garantía y/o Administración a Corto Plazo	0.00	0.00	0.00
1161	Estimaciones para Cuentas Incohradas por Derechos a Recibir Efectivo o Ecu	0.00	0.00	0.00	2171	Provisión para Demandas, Juicios a Corto Plazo	0.00	0.00	0.00
1162	Estimación por Deterioro de Inventarios	0.00	0.00	0.00	2172	Provisión para Contingencias a Corto Plazo	0.00	0.00	0.00
1191	Valores en Garantía	0.00	0.00	0.00	2179	Otras Provisiones a Corto Plazo	0.00	0.00	0.00
1192	Bienes en Garantía (excepto depósitos de fondos)	0.00	0.00	0.00	2191	Ingresos por Clasificar	0.00	0.00	0.00
1193	Bienes Derivados de Embargos, Decretos, Aseguramientos y Dación en Pago	0.00	0.00	0.00	2192	Recaudación por Participar	0.00	0.00	0.00
	TOTAL ACTIVO CIRCULANTE	4,100,004.39	2,597,392.99	-1,502,611.40	2199	Otros Pasivos Circulantes	0.00	0.00	0.00
1200	ACTIVO NO CIRCULANTE				2200	PASIVO NO CIRCULANTE			
1211	Inversiones a Largo Plazo	0.00	0.00	0.00					
1212	Títulos y Valores a Largo Plazo	0.00	0.00	0.00					
1213	Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos	0.00	0.00	0.00					
1214	Participaciones y Aportaciones de Capital	0.00	0.00	0.00					
1221	Documentos por Cobrar a Largo Plazo	0.00	0.00	0.00					
1222	Deudores a Versos a Largo Plazo	0.00	0.00	0.00					
1223	Contribuciones a Largo Plazo	0.00	0.00	0.00					
1224	Préstamos Otorgados a Largo Plazo	0.00	0.00	0.00					
1229	Otros Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Largo Plazo	0.00	0.00	0.00					
1231	Terceros	948,811.26	948,811.26	0.00					
	TOTAL PASIVO CIRCULANTE	7,878,830.63	7,182,062.19	-696,768.34					
	TOTAL PASIVO NO CIRCULANTE	948,811.26	948,811.26	0.00					

OSFORM/31/12/2012

FECHA DE ELABORACION 31/12/2012



ESTADO DE SITUACION FINANCIERA

AMECAMECA 2010

AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012

8100	PATRIMONIO				
3100	HACIENDA PUBLICA/PATRIMONIO CONTRIBUIDO				
3111	Aportaciones	2,166,799.58	2,166,799.58	0.00	0.00
3121	Donaciones de Capital	0.00	0.00	0.00	0.00
3131	Actualización de la Hacienda Pública / Patrimonio	0.00	0.00	0.00	0.00
	TOTAL HACIENDA PUBLICA/PATRIMONIO CONTRIBUIDO	2,166,799.58	2,166,799.58	0.00	0.00
3200	HACIENDA PUBLICA/PATRIMONIO GENERADO				
3211	Resultados de Ejercicio (Ahorro/ Desahorro)	-4,557,311.51	-5,303,656.39	-746,346.88	
3221	Resultados de Ejercicios Anteriores	383,052.16	-1,528,911.94	-1,911,964.10	
3231	Revaluo de Bienes Inmuebles	0.00	0.00	0.00	0.00
3232	Revaluo de Bienes Muebles	0.00	0.00	0.00	0.00
3233	Revaluo de Bienes Intangibles	0.00	0.00	0.00	0.00
3239	Otros Revaluos	0.00	0.00	0.00	0.00
3241	Reservas de Patrimonio	0.00	0.00	0.00	0.00
3242	Reservas Territoriales	0.00	0.00	0.00	0.00
3243	Reservas por Contingencias	0.00	0.00	0.00	0.00
3251	Cambios en Políticas Contables	0.00	0.00	0.00	0.00
3252	Cambios por Errores Contables	0.00	0.00	0.00	0.00
	TOTAL HACIENDA PUBLICA/PATRIMONIO GENERADO	-4,174,259.35	-6,832,570.33	-2,658,310.98	
3300	EXCESO O INSUFICIENCIA EN LA ACTUALIZACION DE LA HACIENDA PUBLICA/PATRIMONIO				
3311	Resultado por Posición Monetaria	0.00	0.00	0.00	0.00
3321	Resultado por Tenencia de Activos Monetarios	0.00	0.00	0.00	0.00
	TOTAL EXCESO O INSUFICIENCIA EN LA ACTUALIZACION DE LA HACIENDA PUBLICA/PATRIMONIO	0.00	0.00	0.00	0.00
	TOTAL HACIENDA PUBLICA / PATRIMONIO	-2,007,459.77	-4,665,770.75	-2,658,310.98	
	TOTAL PASIVO/HACIENDA PUBLICA Y PATRIMONIO	12,614,235.27	9,194,630.93	-3,419,604.34	



ESTADO DE SITUACION FINANCIERA

AMECAMECA 2010

AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012

CTA	NOMBRE DE LA CUENTA	MES ANTERIOR	MES ACTUAL
	CUENTAS DE ORDEN		
7611	Bienes Bajo Contrato en Concesión	0.00	0.00
7612	Contrato de Concesión por Bienes	0.00	0.00
7613	Bienes Bajo Contrato en Comodato	0.00	0.00
7614	Contrato de Comodato por Bienes	0.00	0.00
7701	Avales Otorgados	0.00	0.00
7702	Obligaciones Contingentes	0.00	0.00
7703	Fondos en Oesincorporación (En Efectivo)	0.00	0.00
7704	Desincorporación de Fondos (En Efectivo)	0.00	0.00
7705	Almacén	0.00	0.00
7706	Artículos Disponibles por el Almacén	0.00	0.00
7707	Artículos Distribuidos por el Almacén	0.00	0.00
7708	Organismos Auxiliares Cuenta de Control	0.00	0.00
7709	Cuenta de Control de Organismos Auxiliares	0.00	0.00
7710	Activo en Arrendamiento Financiero	0.00	0.00
7711	Arrendamiento Financiero de Activos	0.00	0.00
7712	Aportaciones de Comunidades para Electrificación	0.00	0.00
7713	Aportaciones para Electrificación Cobradas	0.00	0.00
7714	Aportaciones para Electrificación por Cobrar	0.00	0.00
7715	Fondos de Oesincorporación (En Especie)	0.00	0.00
7716	Oesincorporación de Fondos (En Especie)	0.00	0.00
7717	Fideicomiso para Capacitación, Investigación y Educación Médica Contr	0.00	0.00
7718	Capacitación, Investigación y Educación Médica Continua del Fideicomiso	0.00	0.00
7719	Programa Nacional de Recursos Federales	0.00	0.00
7720	Recursos Federales Programables	0.00	0.00
7721	Oonaciones de Bienes Recibidos Pendientes de Regularizar	0.00	0.00
7722	Regularización de Omación de Bienes Recibidos	0.00	0.00
7723	Derechos Actuariales de Servidores Públicos	0.00	0.00
7724	Reservas Actuariales	0.00	0.00
7725	Rezagos por Cobro de Agua	0.00	0.00
7726	Responsabilidad por Cobros de Agua	0.00	0.00
7727	Fondos de Prioridades Estatales y Municipales	0.00	0.00
7728	RECURSOS APLICADOS OEL FONOO OE PRIORIDADES	0.00	0.00
7729	BIENES MUEBLES E INMUEBLES EN COMODATO	0.00	0.00
7730	COMODATO OE BIENES MUEBLES E INMUEBLES	0.00	0.00
7731	FIANZAS CONTRATADAS	0.00	0.00
7732	CONTRATACION DE FIANZAS	0.00	0.00
7733	PROGRAMAS CULTURALES TRIPARTITA	0.00	0.00
7734	TRIPARTITAS PROGRAMAS CULTURALES	0.00	0.00
7735	REZAGO POR COBRO DE IMPUESTOS	0.00	0.00
7736	RESPONSABILIDAD POR COBRO DE IMPUESTOS	0.00	0.00
7737	MULTAS FEDERALES PENDIENTES OE COBRO	0.00	0.00
7738	COBROS PENDIENTES POR MULTAS FEDERALES	0.00	0.00
7739	FIDEICOMISO OE APORTACIONES PARA PLANTA TRATAOORA	0.00	0.00
7740	APORTACION PARA PLANTA TRATAOORA OE FIDEICOMISO	0.00	0.00
7741	RESERVA DE INVERSIÓN DEL SISTEMA OE CAPITALIZACIÓN INDIV	0.00	0.00
7742	INVERSIÓN DE RESERVA DEL SISTEMA OE CAPITALIZACIÓN INDIV	0.00	0.00
7743	INVENTARIO A PRECIO DE VENTA	0.00	0.00
7744	PRECIO OE INVENTARIO DE VENTA	0.00	0.00
7745	ODEDUCCIONES A PRECIO DE VENTA	0.00	0.00
7746	PRECIO DE VENTA DE LAS DEDUCCIONES	0.00	0.00
7747	BENEFICIOS OTORGADOS A DERECHO HABIENTES	0.00	0.00
7748	PRESTACIONES DISFRUTADAS POR LOS DERECHO HABIENTES	0.00	0.00
7749	CREDITOS POR EJERCER CADENAS PRODUCTIVAS	0.00	0.00



ESTADO DE ACTIVIDADES ACUMULADO

AMECAMECA 2010

AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012

CUENTA	CONCEPTO	IMPORTE		ACUMULADO
		AL MES ANTERIOR	DEL MES	
4000 INGRESOS				
4100	INGRESOS DE GESTION			
4100 004 003	Derechos por Prestación de Servicios	6,352,539.62	377,267.11	6,729,806.73
4100 004 004	Accesorios de Derechos	179,071.00	11,513.00	190,584.00
4200	PARTICIPACIONES, APORTACIONES, TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES Y OTRAS AYUDAS			
4200 002 003	Subsidios y Subvenciones	3,514,048.85	1,207,713.53	4,721,762.38
4300	OTROS INGRESOS Y BENEFICIOS			
4300 009 009	Otros Ingresos y Beneficios Varios	1,710,836.98	0.00	1,710,836.98
	TOTAL INGRESOS	11,756,496.45	1,596,493.64	13,352,990.09
5000 GASTOS Y OTRAS PERDIDAS				
5100	GASTOS Y OTRAS PERDIDAS			
5100 1000	Servicios Personales	5,546,702.41	1,292,647.44	6,839,349.85
5100 2000	Materiales y Suministros	418,943.77	47,668.85	466,612.62
5100 3000	Servicios Generales	9,461,514.56	991,292.98	10,452,807.54
5200	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	573,109.05	2,686.00	575,795.05
5300	Participaciones y Aportaciones	0.00	0.00	0.00
5400	Intereses, Comisiones y Otros Gastos de la Deuda Pública	0.00	0.00	0.00
5500	Otros Gastos y Pérdidas Extraordinarias	0.00	0.00	0.00
5600	Bienes Muebles e Inmuebles	0.00	0.00	0.00
5700	Otra Pública	313,538.17	8,545.25	322,083.42
	TOTAL DE GASTOS Y OTRAS PERDIDAS	16,313,807.96	2,342,840.52	18,656,648.48
	AHORRO / DESAHORRO DE LA GESTION	-4,557,311.51	-746,346.88	-5,303,658.39

OSFOIM-371-2013

DIRECTOR GENERAL
ING. CESAR HERNANDEZ BALCON
(RUBRICA)

COMISARIO
LIC. JEANY FERNANDEZ JIMENEZ
(RUBRICA)

DIRECTOR DE FINANZAS
C. P. JAIME GERARDO GONZALEZ ARELLANO
(RUBRICA)

FECHA DE ELABORACION: 31/12/2012